



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educación Local El Dorado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

CAS N002 -2021-GRSM/DRE/DO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE DORADO

Yo, ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI identificado con DNI N° 42335872 Domiciliado en el JR. Luis
Rivarola 320 Provincia Puno; que teniendo conocimiento del Proceso de Selección de
Contratación Administrativa de Servicios de
FORMADOR TUTOR DE NIVEL PRIMARIA MULTIGRADO

Solicito participar en el proceso de selección para cubrir la plaza formador tutor del nivel primaria
multigrado en la dependencia orgánica Ugel Dorado Comprometiéndome a cumplir con todo lo
establecido en la presente directiva y bases publicadas para tal efecto.

San José de Sisa, 17 de Abril de 2021.


Firma
ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
Nombre y apellidos
42335872
N° D.N.I.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA 1-A

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores

Director Regional de Educación San Martín

Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dorado

Presente.

De mi consideración:

Quien suscribe ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI (*), con Documento Nacional de Identidad N° 42335872 (*), con RUC N° 10423358721, con domicilio en Jr Luis Rivarola 320 int D1 (*), se presenta para postular en la CONVOCATORIA CAS 002 -2020-GRSM/DRE/DO (*), para la "Contratación Administrativa de Servicios de Formador tutor de nivel primaria multigrado (*), y declara bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado;
 - No haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a la postulación,
 - ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.
 - No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- 2.- Conocer, aceptar y me someto a las condiciones y procedimientos del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Lugar y fecha, San José de Sisa 17-04-2021



Huella Digital (*)

Firma del Postulante (*)



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educación Local El Dorado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECLARACIÓN JURADA 1-B

Yo, ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI identificado (a) con D.N.I. N° 42335872 y con domicilio Jr Luis Rivarola 320 int 01 de la ciudad de Puno DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.- Acreditar buen estado de salud.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta, a efectos del presente proceso de selección.

San José de Sisa, 17 de Abril de 2021

Firma

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
Nombre y apellidos

42335872
N° D.N.I.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECLARACIÓN JURADA 1-C

Yo, ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI identificado (a) con D.N.I. N° 42335872 y con domicilio Jr Luis Rivera 320 int 01 de la ciudad de Puno DECLARO BAJO JURAMENTO, estar:
Afiliado al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, o al Sistema Privado de Pensiones – AFP.

RÉGIMEN PENSIONARIO

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones



Sistema Privado de Pensiones

Integra

☐

Pro Futuro

☐

Horizontal

☐

Prima

☐

CUSP N° 19990

Otros

OPCIONAL:

Solo para los que vienen prestando servicios en la Institución antes del 29-06-06.

Afluencia al Régimen Pensionario

SI

☐

NO

☐

San José de Sisa, 17 de Abril de 2021



Firma

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Nombre y apellidos

42335872

N° D.N.I.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO Nº 02

FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA

(Llenar obligatoriamente a computadora)

I. DATOS PERSONALES. -

ENRIQUE LUIS	MIRANDA	JUCHANI
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

1. Lugar	30 dia	04 mes	84 año
----------	-----------	-----------	-----------

ESTADO CIVIL:

Conviviente

NACIONALIDAD:

Peruano

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (*):

42335872

DIRECCIÓN (°)

Jr. Luis Rivarola	320	Puno
Avenida/Calle/Jr.	Nro.	Dpto.

URBANIZACIÓN: Puno

DISTRITO: Puno

PROVINCIA: Puno

DEPARTAMENTO: Puno

TELÉFONO: -

CELULAR: 977178542

2. CORREO ELECTRÓNICO: mirandaenrique570@gmail.com CARGO AL QUE
POSTULA Formador tutor de nivel primaria multigrado PERSONA CON
DISCAPACIDAD (*): SI () NO (x)

En caso que la opción marcada sea SI, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

LICENCIADO DE LAS FF.AA. (*): SÍ () NO (x)

En caso que la opción marcada sea SI, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (copia fechada en orden de inscripción).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad / País
DOCTORADO						
MAESTRIA						
POST GRADO						
LICENCIATURA						
BACHILLER						
TITULO TECNICO ESTUDIOS						
IASICOS REGULARES	ISPP UNO	EDUCACIÓN PRIMARIA	2003	2007	15 octubre del 2008	Puno-Perú

(Agregue más filas si fuera necesario)

II. 1. Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (copia fechada en orden de inscripción).
(Todos los campos deberán ser firmados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

Nivel (Cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)
constancia	Perú educa ministerio de Educación	Gestión de entornos virtuales para la evaluación formativa	27 de octubre	17 de noviembre	36 horas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

constancia	Perú educa ministerio de Educación	Practicas saludables para el uso de las tecnologías digitales	11 de noviembre	09 de diciembre	48 horas
constancia	Perú educa ministerio de Educación	Rol del mediador de acompañante para el desarrollo de las estrategias formativas en el acompañamiento pedagógico	17 de diciembre	31 de diciembre	32 horas
constancia	Perú educa ministerio de Educación	Tutorial para el diseño y gestión de proyectos de aprendizaje	13 de junio	02 de julio	32 horas
constancia	Perú educa ministerio de Educación	Uso de la tableta en las experiencias de aprendizaje	27 de octubre	24 de noviembre	64 horas
constancia	Perú educa ministerio de Educación	Introducción a la competencia digital	10 de setiembre	08 de octubre	48 horas
Curso de capacitación diplomado	EGE Y Valle	Gestión de riesgos y emergencias	02 de enero	28 de diciembre	1040 horas
Curso de capacitación	Infocap	Educación con liderazgo	11-02- 2019	28-02- 2019	240 horas
Curso de capacitación	Asociación civil de investigación y capacitación	Estrategias metodológicas Currículo nacional	19-02 2018	15-03 2018	200 horas
Curso de capacitación	Ugel carabaya	Tecnologías de información	5-6 Sept.	9-13 Sept	180 horas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO**. La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

II.1 Experiencia General

3. Experiencia profesional acumulada en el área que califican la EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo al requerimiento.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE CULMINACIÓN (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO	Nº FOLIO
1	UGEL LAMPA UGEL ASCOPE	Acompañante pedagógico para IIEE multigrado monolingüe	11-06-2018 01-09-2020	31-12-2018 31-12-2020	1 año 15 días	84-83- 82-81- 80
Descripción del trabajo realizado: La visita en aula pretende de manera situada, fortalecer la práctica pedagógica a partir de la reflexión crítica de la misma. A partir del desarrollo del diálogo reflexivo se busca desarrollar la competencia reflexiva del docente acompañado, la construcción de nuevos saberes pedagógicos y la definición de alternativas de mejora de su práctica pedagógica; todo ello con la finalidad de lograr acciones transformadoras.						
2	UGEL PUTINA	Profesor de aula	03/01/2017	12/31/2017	1 año	79

Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.

3	UGEL PUTINA	Profesor de aula (Coordinador cppe provincia de Putina)	03-01-2016	12-31-2016	1 año	78
---	-------------	--	------------	------------	-------	----

Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.

-Coordinador se cumplió con la participación de diferentes eventos realizados por la DREP – UGEL Putina relacionados PCR otros.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

4	Ugel Carabaya	Profesor de aula	11-05-2015	31-12-2015	9 meses	76-75-74
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
5	Ugel carabaya	Profesor de aula	12-05-2014	31-12-2014	7 meses	73-72-71
Descripción del trabajo realizado:						
6	Ugel carabaya	Profesor de Aula	01-03-2013	31-12-2013	1 año	70-69-68-67-66
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
7	UGEL CARABAYA	Profesor de Aula	01-03-2012	31-12-2012	1año	65-64-63-62-61-60-59
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
8	IEP NOVUS ORDER HIGH SCHOOL	Profesor de aula	03/01/2011	12/31/2011	1año	58
Descripción del trabajo realizado: Docente de aula de innovación (AIP) primaria						
9	IEP NOVUS ORDER HIGH	Profesor de aula	02/03/2009	31/12/2009	1 año	

Descripción del trabajo realizado: Docente aula innovación (TIC) primaria

(Agregue más filas si fuera necesario)

II.2 Experiencia específica (en el servicio requerido)

4

5. Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan los trabajos, que califican la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE CULMINACIÓN (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO	N° FOLIO
1	UGEL LAMPA UGEL ASCOPE	Acompañante pedagógico para IIEE multigrado	11-06-2018 01-09-2020	31-12-2018 31-12-2020	1 año 15 días	84-83- 82-81- 80
Descripción del trabajo realizado: La visita en aula pretende de manera situada, fortalecer la práctica pedagógica a partir de la reflexión crítica de la misma. A partir del desarrollo del diálogo reflexivo se busca desarrollar la competencia reflexiva del docente acompañado, la construcción de nuevos saberes pedagógicos y la definición de alternativas de mejora de su práctica pedagógica; todo ello con la finalidad de lograr acciones transformadoras.						
2	UGEL PUTINA	Profesor de aula	03/01/2017	12/31/2017	1 año	79
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
3	UGEL PUTINA	Profesor de aula (Coordinador cppe provincia de Putina)	03-01-2016	12-31-2016	1 año	78
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje. -Coordinador se cumplió con la participación de diferentes eventos realizados por la DREP – UGEL Putina relacionados PCR otros.						
4	Ugel Carabaya	Profesor de aula	11-05-2015	31-12-2015	9 meses	76-75- 74
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
5	Ugel carabaya	Profesor de aula	12-05-2014	31-12-2014	7 meses	73-72- 71
Descripción del trabajo realizado:						
6	Ugel carabaya	Profesor de Aula	01-03-2013	31-12-2013	1 año	70-69- 68-67- 66

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.

7	UGEL CARABAYA	Profesor de Aula	01-03- 2012	31-12-2012	1año	65-64- 63-62- 61-60- 59
Descripción del trabajo realizado: Implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje.						
8	IEP NOVUS ORDER HIGH SCHOOL	Profesor de aula	03/01/201 1	12/31/2011	1año	58
Descripción del trabajo realizado: Docente de aula de innovación (AIP) primaria						
9	IEP NOVUS ORDER HIGH	Profesor de aula	02/03/200 9	31/12/2009	1 año	
Descripción del trabajo realizado: Docente aula innovación (TIC) primaria						

(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

IV. REFERENCIAS PROFESIONALES. -

En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
WILFREDO CHURA ALEJO	Prof. De aula	UGEL PUTINA	051567012
WILFREDO CHURA ALEJO	Prof. aula	UGEL PUTINA	051567012
ANANIAS CARRANSA ACOSTA	Acompañante pedagógico	UGEL ASCOPE	044757000

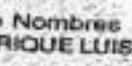
Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.



Huella Digital (*)



Firma del Postulante (*)

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 42335872-1	
	Primer Apellido MIRANDA
	Segundo Apellido JUCHANI
	Pre Nombres ENRIQUE LUIS
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 30 04 1984 220101
	Sexo M Estado Civil S
	
	

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento PUNO Provincia PUNO Distrito PUNO

Dirección
JRLUIS RIVAROLA 320 INT.1

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 225268

070531 000531 043439 0308 71649820

P.
004897-P-DNEP.

Nº 085733



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de
PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don(ña) **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**
TITULADO (A) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO PUNO**

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Puno a los 15 días del mes de Octubre de 2008



[Firma]
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA PUNO



[Firma]
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
PUNO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Firma]
INTEGRADO

Nº de Folio 136
 Nº de Rec. 2008 - 689
 Fecha: 22-08-2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 REGIONAL PUNO
 GENERAL

AL SEÑOR VICARIO AJUD
 D-rectora General
 12ª. PISO
 C.M. 1001-211942

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección: Regional de Educación de Puno
 El Presente TÍTULO otorgado a Don (Sr) Enrique Luis Alvarado
 Duchani
 Nació en Tacna Tacna Tacna
 (DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
 el 30 de Abril de 1984 DNI 42335872
 Queda inscrito en el Registro de Títulos Pedagógicos
 con el Nº D.O. 4897-P-0449 de conformidad con la R.D. Nº 1558-084.P.



Dr. H. BLANCO
 DIRECTOR GENERAL
 C.M. 1001-211942
 D-rectora General
 12ª. PISO
 C.M. 1001-211942

Dr. H. BLANCO
 DIRECTOR GENERAL
 C.M. 1001-211942
 D-rectora General
 12ª. PISO
 C.M. 1001-211942

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA DE **MATRÍCULA**

N° 0554-2021-OSA-UJCM



El Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que, el señor, **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**, con código N° 152065041D, es egresado de la Carrera Profesional de Derecho, **Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas** de esta Casa Superior de Estudios, Modalidad de Estudios **Presencial**, Modalidad de Ingreso Examen Ordinario, ha registrado matrícula en las asignaturas del I al XII ciclo (Semestres Académicos 2015-I al 2020-II), cumpliendo con un total de 246 créditos, que exige el Plan de Estudios 2011.

Siendo su primera matrícula en:

SEMESTRE ACADÉMICO	CRÉDITOS	FECHA DE MATRÍCULA
2015-I	20	08-04-2015

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Moquegua, 15 de Abril de 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

 Mgr. Otaniel Silva Delgado
 JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS





**UNIVERSIDAD
SAN PEDRO**

CONSTANCIA DE EGRESADO

**EL COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN PEDRO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES SAD-PUNO.**

HACE CONSTAR:

Que: El (La) Profesor(a), **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**, con código de Matrícula N° 5611100151, ha culminado satisfactoriamente sus estudios en el **PROGRAMA DE PROFOPE**, en la especialidad de **EDUCACIÓN INICIAL**, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad San Pedro de Chimbote, SAD-PUNO y se encuentra en trámite su **GRADO DE BACHILLER EN EDUCACION**.

Se expide la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada, para los fines y usos a que hubiera lugar; a los 29 días del mes de Enero del 2015.



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
[Firma]
Celso Edgardo Flores Bolognini
COORDINADOR SAD-PUNO

N.º CV1890447

CONSTANCIA

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
27 de octubre al 17 de noviembre de 2020, con una duración de 36 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Entornos virtuales y evaluación formativa

Unidad 2

La gestión de entornos virtuales y recursos digitales para evaluar el proceso de aprendizaje

N.º CV1659659

CONSTANCIA

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber aprobado el curso virtual

PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
11 de noviembre al 9 de diciembre de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

UNIDADES	CONTENIDOS
Unidad 1	Riesgos y peligros que pueden presentarse en el uso de las tecnologías di
Unidad 2	Prácticas saludables para el uso responsable de las tecnologías digitales en la comunidad educativa
Unidad 3	Promoción de prácticas saludables para el uso de las tecnologías digitales desde el rol mediador del docente



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERU

Ministerio
de Educación

N° CV1881767

CONSTANCIA

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber aprobado el curso virtual

**ROL MEDIADOR DEL ACOMPAÑANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS
ESTRATEGIAS FORMATIVAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 17 al 31 de diciembre de 2020, con una duración de 32 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo
Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora

BLOQUES**CONTENIDO****Unidad 1**

Liderazgo Pedagógico

Unidad 2

Organización modular y estrategias formativas

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber aprobado el curso virtual

TUTORIAL PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 13 de junio al 2 de julio de 2020, con una duración de 32 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

BLOQUES

CONTENIDO

Bloque 1

Diseño de proyectos de aprendizaje

Bloque 2

Diseño de la gestión de proyectos de aprendizaje

CONSTANCIA

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber aprobado el curso virtual

USO DE LA TABLETA EN LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
27 de octubre al 24 de noviembre de 2020, con una duración de 64 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo

UNIDADES	CONTENIDOS
Unidad 1	Experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias
Unidad 2	Uso de la tableta en la experiencia de aprendizaje

CONSTANCIA

Se otorga a

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber participado en el curso virtual

INTRODUCCIÓN A LA COMPETENCIA DIGITAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 10 de setiembre al 8 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo
Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	Gestión de la información y recursos digitales
Unidad 2	Redes sociales y portales educativos
Unidad 3	El docente digital

Universidad Nacional de Educación
ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ESCUELA DE POSGRADO

Resolución N° 1926-2018-EPG WPR-UNE/1899-2019-EPG WPR-UNE

DIPLOMADO

Otorgado a: **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**

Por haber aprobado el Programa de Diplomado en:

GESTION DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado del **02 de Enero del 2019 al 28 de Diciembre del 2019** con **1040** horas
 académicas equivalente a **24** créditos.

La Molina, **30 de Diciembre del 2019**



[Signature]

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
 Directora



[Signature]

Lic. Jorge Edmundo Ojeda Vivanco
 Director

Registro N° **0049**

Libro N° **19E**

Código N° **0-3RD**

UNACEP



Universidad Nacional de Educación **ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

"Alma Máter del Magisterio Nacional"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN N° 1926-2018-EPG WPR-UNE
RESOLUCIÓN N° 1895-2018-EPG WPR-UNE

Certificado de Estudios

Otorgado a:

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondientes al Programa
de **Diplomado** en:

GESTIÓN DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

Con las siguientes asignaturas y notas como consta en nuestros registros y libros académicos.

Asignaturas	Calificaciones en Números	Créditos
* Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	16	2
* Fenomenología.	17	2
* Características del territorio y su relación con los peligros de origen natural y antrópico.	16	2
* Planificación estratégica.	17	2
* Visión regional andina y mundial de la GRD.	17	2
* Proceso de estimación del riesgo.	16	2
* Proceso de prevención del riesgo.	15	2
* Proceso de reducción del riesgo.	16	2
* Proceso de reconstrucción.	16	2
* Proceso de preparación.	16	2
* Proceso de respuesta.	17	2
* Proceso de rehabilitación.	18	2
Promedio Final	16	24

Con un periodo de 12 meses de estudios con una equivalencia de 1040 horas académicas
Realizado con fecha de inicio 02 de Enero del 2019 Fecha término 28 de Diciembre del 2019

Se expide el presente Certificado para los fines que estime conveniente.

Dado y Firmado en La Molina, **30 de Diciembre del 2019**

Registro y Fojas	0049
Libro N°	19E
Créditos	24
Código	D-GRED



Dr. Jorge Eduardo Ojeda Vivanco
Director


PERÚ Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA
ISABEL LA CATALICA - PUNO
INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS Nº 1348
SEMINARIO TALLER
 Autorizado con Oficio Nº 317-2019-GRA/GRU-DUGEL-PUNO

Código
Nº 300491



CERTIFICADO
OTORGADO

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

A:
 Nivel: **PRIMARIA** Exp. **PRIMARIA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Seminario Taller Regional de Capacitación y Actualización Docente y Personal Administrativo, denominado **"EDUCACIÓN CON LIDERAZGO"**, dirigido a Docentes de EBR Educación Básica Regular, Inicial, Primaria y Secundaria, EBA Educación Básica Alternativa, EBE Educación Básica Especial, EIB Educación Intercultural Bilingüe, TIC Tecnología de la Información y la Comunicación, ETP Educación Técnico Productiva, Prof. de Educación Física, Personal Administrativo, Auxiliares de Educación y Promotores de PRONOEIs. Válido para Nombramientos, Contratos y Ascensos de Escala Magisterial. Realizado del 11 al 28 de Febrero con un valor oficial de 240 horas Pedagógicas de Trabajo Teórico, Práctico y Trabajos encargados.

Arequipa, 28 de Febrero del 2019


MR. JORGE LUIS CHOQUE MAMANI
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE


EDUARDO LOZA CASTILLO
 PRESIDENTE
 IMFOCAP ISABEL LA CATALICA - PUNO



TEMARIO

- Programación Curricular
Curriculo Nacional
 Enfoques Transversales
 Programación Anual
 Programación de Unidades Didácticas
 Sesiones de Aprendizaje.
- Estrategias de Enseñanza - Aprendizaje
- Evaluación de los aprendizajes
Técnicas e instrumentos de evaluación según el Nuevo Currículo Nacional



REGION PUNO
05240 00000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
ASOCIACIÓN CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA
"PUMA DE PIEDRA"



PUMA DE PIEDRA

Código: 3001804190

Certificado

CONTENIDO

- Rubricas de desempeño de evaluación en el Nivel Inicial.
- Planificación curricular en el Nivel Inicial: Programación anual, unidades didácticas, proyectos y elaboración de sesiones de aprendizaje en el nivel.
- Estrategias metodológicas sobre la enseñanza del número en el Nivel Inicial.
- Introducción a la lectura y escritura en el nivel.
- Organización del aula: carteles funcionales.

Otorga a: **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**

Por su participación como **PARTICIPANTE**

en el Curso Taller de Actualización "Estrategias Metodológicas para la Planificación Curricular en el marco del Currículo Nacional Inicial 2018"; dirigidos a Docentes de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria, Auxiliares de Educación, Personal Administrativo, Promotores de PRONEIs y Educación Especial.

Valido para Nombramiento, Contrato y Ascensos de nivel. **AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO con Resolución Directoral Regional N° 0738-2018-DREP.** Realizado del 19 al 24 de Febrero del 2018, (Fase Presencial) y del 25 de Febrero al 15 de Marzo del 2018 (Fase Virtual); con una duración de 200 horas pedagógicas de trabajo practico y trabajos encargados.



MAXIMILIANO CORNEJO TURPO
Director Regional de Educación Puno



ESTELA ORDOÑO LLANO
Presidente ACICE - Puno



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARABAYA

CERTIFICADO

OTORGADO(A).....*Miranda Juchani, Enrique Luis*.....

Por su participación como ASISTENTE en el "I ENCUENTRO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS" en los Colegios JEC. de fortalecimiento e innovación en las Tecnologías de Información y Comunicación dirigido a: Docentes, apoyo educativo, Auxiliar de Educación, Care Urbano Rural, Personal Administrativo, Psicólogo, Asistencia Social, evento realizado los días 5 y 6 de septiembre presencial y del 9 al 13 de septiembre virtual del 2019, con una duración de 180 horas académicas

Macusani, Septiembre 2019

TEMARIO

- Uso y aplicación Tecnología a en las redes de información
- Vive digital y fortalezcas en las TICs
- Uso de las TICs en las áreas curriculares.
- Biblioteca virtual



ABRAHAM HINDE MAMANI
 DIRECTOR UGEL CARABAYA



PERU HINDE MAMANI
 ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PERSONAL

RAUL CAMARICHURAN
 TAP. IIC. UGEL CARABAYA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031 - 2018-CAS-DUGEL

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LAMPA, con Registro Único de Contribuyente 20448679072, con domicilio en el Jr. San Román N° 121, representado por la Lc. MARIA ANTONIA VALENZUELA LARITA, en calidad de DIRECTORA, identificado con DNI N° 01209922, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1282-2016-DREF, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; Y de la otra parte ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42333672, y Registro Único de Contribuyente N° 1042335872, con domicilio en el Jr. Luis Rivarola N° 320 Int. D1 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los Términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación;
- ❖ Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS");
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;
- ❖ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;
- ❖ Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias;
- ❖ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementarias;
- ❖ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral;
- ❖ Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU, Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones y acciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2018;
- ❖ Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como: ACOMPANANTE PEDAGÓGICO PARA II EE MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lampa, cumpliendo las funciones detalladas en la Especificación para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 11 de junio al 31 de agosto del 2018.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD Y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por su cuenta unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y si declarar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo

133 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de s/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Leca Lampa, la Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR SON OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directiva internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Someterse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión al servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percepción de la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
 - Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
 - Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
 - Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
 - Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedajes y tarifa Unica por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 Y N° 1025 Y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PC, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR responderá a la ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 Y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración más que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestatado al régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modalidad de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y sus normas complementarias.

d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho a licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus reglamentos.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la Entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la Entidad.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la Entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicio y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, Lampa, 11 de junio del 2018.



[Firma]
 LA JEFESIA VICEPRESIDENTE
 UGEL - LAMPA

[Firma]
 ENRIQUE ALBERTO JUCHARI
 DNI N° 4715072

ADDENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2018-CAS-DUGEL-L



Conste por el presente documento la ADDENDA del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-CAS - DUGEL-L, que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LAMPA, con Registro Único de Contribuyente 20448679072 con domicilio en el Jr. San Román N° 121, representado por la Lic. MARIA ANTONIA VALENCIA LARUITA, en calidad de DIRECTORA, identificado con DNI N° 01209922, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1282-2016-DREP, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; Y de la otra parte ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42335872 y Registro Único de Contribuyente N° 1042335872, con domicilio en el Jr. Luis Rivera N° 320 Int. 01 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS".
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- ❖ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- ❖ Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- ❖ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU, Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las intervenciones y acciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2018.

Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y el TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2018-CAS-DUGEL-L, con el objeto de que el trabajador preste servicios en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lampa, desde el 11 de junio al 31 de agosto del 2018.

CLAUSULA TERCERA: RENOVACIÓN Y PRORROGA

Por el presente documento la ENTIDAD y el TRABAJADOR acuerdan la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2018.

Así mismo la ENTIDAD y el TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente ADDENDA, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lampa, 03 de septiembre del 2018.



Valencia L.
Lic. MARIA ANTONIA VALENCIA LARUITA
DIRECTORA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DUGEL - LAMPA

Enrique Luis Miranda Juchani
ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
DNI N° 42335872



ADDENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2018-CAS-DUGEL-L



Consta por el presente documento la ADDENDA del Contrato Administrativo de Servicios 031-2018-CAS - DUGEL-L, que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMPA, con Registro Único de Contribuyente 20448679072, domicilio en el Jr. San Román N° 121, representado por la Lic. MARIA ANTONIA VALENCA LARUTA, en calidad de DIRECTORA, identificado con DNI N° 01209922, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1282-2016-DREP, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; Y de la otra parte ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42335872 y Registro Único de Contribuyente N° 1042335872, con domicilio en el Jr. Luis Rivarola N° 320 Int. 01 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará El TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación.
- ❖ Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS".
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- ❖ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- ❖ Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- ❖ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU, Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones y acciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2018.
- ❖ Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



LA ENTIDAD y el TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2018-CAS-DUGEL-L, con el objeto de que el trabajador preste servicios en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lampa, desde el 11 de junio al 31 de agosto del 2018, la misma que fue materia de ampliación del 01 al 30 de septiembre del 2018. Mediante ADDENDA de fecha 03 de septiembre del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACIÓN Y PRORROGA

Por el presente documento la ENTIDAD y el TRABAJADOR acuerdan la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, desde el 01 al 31 de octubre del 2018.

Así mismo la ENTIDAD y el TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente ADDENDA, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lampa, 01 de octubre 2018.



[Signature]
Lic. Valeria Patricia Lora
DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN
LAMP - LAMPA

[Signature]
ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
DNI N° 42335872



ADDENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2018-CAS-DUGEL-L

Conste por el presente documento la ADDENDA del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-CAS - DUGEL-L, que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LAMPA, con Registro Único de Contribuyente 20448679072 con domicilio en el Jr. San Román N° 121, representado por la Uc. MARIA ANTONIA VALENIA ARUTA, en calidad de DIRECTORA, identificado con DNI N° 01209922, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1282-2016-DREP, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; Y de la otra parte ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42335872 y Registro Único de Contribuyente N° 1042335872, con domicilio en el Jr. Luis Rivarola N° 320 Int. 01 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los Términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación.
- ❖ Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS".
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- ❖ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- ❖ Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- ❖ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU, Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones y acciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2018".
- ❖ Resolución de Secretaría General N° 079-2018-MINEDU, modificar los anexos de la norma técnica denominada "Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones y acciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2018".

Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y el TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2018-CAS-DUGEL-L, con el objeto de que el trabajador preste servicios en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lampa, desde el 11 de junio al 31 de agosto del 2018, la misma que fue materia de ampliación del OI al 30 de setiembre del 2018. Mediante ADDENDA de fecha 03 de setiembre del 2018, el mismo que fue materia de ampliación desde el 01 al 31 de octubre del 2018, mediante ADDENDA de fecha 01 de octubre del 2018.

CLAUSULA TERCERA: RENOVACIÓN Y PRORROGA

Por el presente documento la ENTIDAD y el TRABAJADOR acuerdan la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2018.

Así mismo la ENTIDAD y el TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Contrato Administrativo de Servicios suscrito.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente ADDENDA, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lampa, 01 de noviembre del 2018.



Uc. MARIA ANTONIA VALENIA ARUTA
DIRECTORA DEL PROGRAMA GESTION DE
UGEL - LAMPA

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
DNI N° 42335872



UGEL ASCOPE
" Año de la Universalización de la Salud "
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00113 - 2020

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran, de una parte la **UGEL ASCOPE**, con Registro Único de Contribuyente N° **20396863171**, con domicilio en AV. GRAU N° 1025, representada por el(la) Sr(a)(ita). **LADY DIANA ROQUE ROQUE**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **41645182**, en su calidad de **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - ADM.**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). **MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42335872** y Registro Único de Contribuyente N° **10423358721**, con domicilio Jirón Luis Rivarola 320 Int. 01 Urb. 08 de Octubre -PUNO – Departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes..

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO PARA II.EE. MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO** en la **UGEL ASCOPE**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **01 de Setiembre de 2020** y concluye el día **30 de Noviembre de 2020**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

UGEL ASCOPE

" Año de la Universalización de la Salud "

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la sede UGEL ASCOPE. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

UGEL ASCOPE
" Año de la Universalización de la Salud "

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

UGEL ASCOPE

" Año de la Universalización de la Salud "

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL ASCOPE

" Año de la Universalización de la Salud "

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, ASCOPE, el 31 de Agosto de 2020.


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Lady Diana Rodríguez Perdue
Directora de Gestión Administrativa II
UNIDAD ADMINISTRATIVA - UGEL ASCOPE

LA ENTIDAD


EL CONTRATADO



UGEL ASCOPE

"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 001-2020 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 113-2020

Conste por el presente documento la Adenda N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2020, suscrito entre la UGEL ASCOPE, con Registro Único de Contribuyente N° 20396853171, con domicilio en Av. Grau N° 1025, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ta) LADY DIANA ROQUE ROQUE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 41645162, en su calidad de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - ADM., a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el(la) Sr(a)(ta) MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42335872 y Registro Único de Contribuyente N° 10423358721, con domicilio Jerón Luis Rivarola 320 Int. 01 Urb. 08 de Octubre -PUNO - Departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo de ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO PARA ILEE. MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO en el(la) SEDE UGEL ASCOPE, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2020, con vigencia al 31 de Julio de 2020.

En ese sentido, la SEDE UGEL ASCOPE, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole EL TRABAJADOR, mediante Contrato N° 113-2020.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 005-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Diciembre de 2020 al 31 Diciembre de 2020, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2020.

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2020, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Ascope, el 30 de Noviembre del 2020.


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Lady Diana Roque Roque
Directora de Sistema Administrativo II
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN UGEL ASCOPE

LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR

Unidad de Gestión Educativa Local San Antonio de Putina
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0268 *-2017*

PUTINA,

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritarias y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 28944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; as de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES
 DOC. DE IDENTIDAD
 FECHA DE NACIMIENTO
 CODIGO MODULAR
 REGIMEN PENSIONARIO
 TITULO Y/O GRADO DE INST.
 ESPECIALIDAD

: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS
 : 42335672
 : 1984-04-30
 : 1042335672
 : CNP - 19890 CUSPP; -/-
 : PROFESOR
 : EDUCACIÓN PRIMARIA



DATOS DE LA PLAZA VACANTE

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA
CÓDIGO DE PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

: E.B./E. PRIMARIA
: IEP Nro 72547 - RINCONADA
: 1193113721MG
: PROFESOR
: REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: MAMANI
CHOQUE(MAMANI, NATY, Resolución Nro 1414-DUGELH
: EDUCACION PRIMARIA

ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR

1.3.DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE
FOLIO:
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO:
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

: 2017
: 17
: ACTA DE ADJUDICACIÓN
: 2017-03-01 al 2017-12-31
: CON TÍTULO PEDAGÓGICO
: 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30516 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado en Original

Prof. WILFREDO CHURA ALEJO
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local San Antonio de Putina



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FIRMAS CONCORDANTES.

[Firma]
DIRECTOR DE UNIDAD EDUCATIVA LOCAL
SAN ANTONIO DE PUTINA

WCM/DUGELP
RORUP
WAZUJADA
GRACIAS
PORRE
HOCHINQUE



"Año Internacional del Mar de Grau"

Gobierno Regional - PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

Unidad de Gestión Educativa Local de San Antonio de Putina



Resolución Directoral N° 0387 - 2016

PUTINA: 26 FEB 2016

Vistos los documentos adjuntos:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal de profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES

: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS

D.O.C. DE IDENTIDAD

: 42335872

FECHA DE NACIMIENTO

: 1984-04-30

CODIGO MODULAR

: 1042335872

REGIMEN PENSIONARIO

: LEY 19990 CUSPP: ---

TÍTULO Y/O GRADO DE INST.

: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

ESPECIALIDAD

: EDUCACION PRIMARIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

GOBIERNO REGIONAL - PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

Unidad de Gestión Educativa Local de San Antonio de Putina



1.2.DATOS DE LA PLAZA VACANTE

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA
CÓDIGO DE PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

: E.B.R. PRIMARIA
: IEP Nro 72147 RINCONADA
: 1193113721M0
: PROFESOR DE AULA
: Reasignación: Prof. Natty Mamani
Choquemamani
: EDUCACION PRIMARIA

ESPECIALIDAD

1.3.DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE
FOLIOS:
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO :
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

: 2016
: 61
: ACTA DE ADJUDICACIÓN
: 2016-03-01 al 2016-12-31
: CON TÍTULO PEDAGÓGICO
: 30 HORAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado en Original

Prof. ALEJANDRO TIPULA MAMANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

ATMOSFERA
RINCONADA
RINCONADA
RINCONADA
RINCONADA
RINCONADA



Jr. Matías N° 145 - Putina Teléfono: 051-9670112

www.ugelputina.edu.pe





Resolución Directoral N° 1398 -2015-UGEL-C.

MACUSANI, 02 JUN 2015,



Viso: el Expediente N° 6911-2015-OTD-UGEL-C., y demás documentos que se acompaña sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", y Contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0556-2014-MINEDU;

Que, el Administrado: **Juan de Dios QUISPE MAMANI**, Profesor nombrado de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", por un lapso de 90 días calendario a partir del 11-05-2015 al 08-08-2015;

Que, en mérito al artículo 41° inciso h) y artículo 71° inciso b) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 196° y 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; es procedente atender la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el Periodo Lectivo 2015";

Estando a lo resuelto y propuesto por el Director de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo, lo visado por el Especialista Administrativo I - Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú; Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación del personal docente en Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; que aprueba el Reglamento y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27911, Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual; D. S. N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0556-2014-ED; que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", por un lapso de 90 días calendario, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	JOR. LAB.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VIGENCIA
QUISPE MAMANI, Juan de Dios C. M. N° 1002299008	Profesor	30 Horas Pedagógicas	IEP. N° 72170 de Huanutuyo	11-05-2015 08-08-2015





continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 42335872 SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30-04-1984 LUGAR: PUNO
CODIGO MODULAR : 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : 004897-P-DREP, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD : Educación Primaria



2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. - Educación Primaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IEP. N° 72170 de Huanutuyo
LUGAR DISTRITO PROVINCIA : Huanutuyo - Macusani - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA : 1181113110Q0
CARGO : Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia sin Goce de Remuneraciones - PELA
ESPECIALIDAD A DICTAR : Educación Primaria



2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 6911-2015 N° DE FOLIOS: 05
NIVEL : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 12-05-2015 hasta el 08-08-2015.
REFERENCIA : Acta de Adjudicación



Artículo 3°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- Afectar a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. WILVER MARINO PEÑA LINO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CARABAYA

WPL / DUGEL-C.
BHQ / SAP-S.
WNP / ADM.
GETT / AGL.
POB / AL.
PBTQ / PROF.
25-05-2015.



Resolución Directoral N° 1726 -2015-UGEL-C.

MACUSANI, 10 SEP 2015



Visto: la Orden de Ejecución N° 0655-2015-DREF/UGEL-C/OPER., y demás documentos que se acompaña sobre ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", y ampliación de Contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0556-2014-MINEDU;

Que, el Administrado: **Juan de Dios QUISPE MAMANI**, Profesor nombrado de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo del distrito de Macusani del ámbito jurisdiccional de la UGEL-Carabaya-Macusani, solicita ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", por un lapso de 92 días calendario a partir del 09-08-2015 al 09-11-2015;

Que, en mérito al artículo 41° inciso h) y artículo 71° inciso b) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 196° y 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; es procedente atender la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y formas educativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el Periodo Lectivo 2015";

Estando a lo resuelto y propuesto por el Director de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo, lo visado por el Especialista Administrativo I - Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú; Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación del personal docente en instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; que aprueba el Reglamento y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27911, Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual; D. S. N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; D. S. N° 016-2006-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0556-2014-ED; que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones para el cumplimiento de funciones como Acompañante Pedagógico en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA", por un lapso de 92 días calendario, al Administrado que a continuación se detalla:





APELLIDOS Y NOMBRES DODIGO MODULAR	CARGO	JOR. LAB.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VIGENCIA
QUISPE MAMANI, Juan de Dios C. M. N° 1002299008	Profesor	30 Horas Pedagógicas	IEP. N° 72170 de Huanutuyo	09-08-2015 09-11-2015

Artículo 2°.- AMPLIAR EL CONTRATO, al Personal Docente que a

continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 42335872 SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30-04-1984 LUGAR: PUNO
CODIGO MODULAR : 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : 004897-P-DREP. Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD : Educación Primaria

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. - Educación Primaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IEP. N° 72170 de Huanutuyo
LUGAR DISTRITO PROVINCIA : Huanutuyo - Macusani - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA : 118113110Q0
CARGO : Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE : Ampliación de Licencia sin Goco de Remuneraciones - PELA
ESPECIALIDAD A DICTAR : Educación Primaria

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 11963-2015 N° DE FOLIOS: 03
NIVEL : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 09-08-2015 hasta el 09-11-2015.
REFERENCIA : Acta de Adjudicación

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- Afectar a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



W.

PROF. WILVER MARINO PEÑA LINO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
C A R A B A Y A

WMR / DUGEL-C
JSMQ / EAP-L
WMP / ADM.
GETT / AGE
PCH / AL
PSTQ / PROY.
24-08-2015



Resolución Directoral N° 1925 -2015-UGEL-C.

RECORRIDO, 30 NOV 2015

Visto: la Orden de Ejecución N° 0710-2015-DREP/UGEL-C/OPER, y demás documentos que se acompaña sobre ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, y ampliación de Contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 0556-2014-MINEDU;

Que, el Administrado: **Juan de Dios QUISPE MAMANI**, Profesor nombrado de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo del distrito de Macusani del ámbito jurisdiccional de la UGEL-Carabaya-Macusani, solicita ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un lapso de 53 días calendario a partir del 10-11-2015 al 31-12-2015;

Que, en mérito al artículo 41° inciso h) y artículo 71° inciso h) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 196° y 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; es procedente atender la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el Periodo Lectivo 2015";

Estando a lo resuelto y propuesto por el Director de la IEP. N° 72170 de Huanutuyo, lo visado por el Especialista Administrativo I - Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú; Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación del personal docente en Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; que aprueba el Reglamento y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27911, Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual; D. S. N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEKUS; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0556-2014-ED; que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un lapso de **53 días calendario**, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES DODIGO MODULAR	CARGO	JOR. LAB.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VIGENCIA
QUISPE MAMANI, Juan de Dios C. M. N° 1002299008	Profesor	30 Horas Pedagógicas	IEP. N° 72170 de Huanutuyo	10-11-2015 31-12-2015



continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 42335872 SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30-04-1984 LUGAR: PUNO
CODIGO MODULAR : 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : 004897-P-DREP. Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD : Educación Primaria

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. - Educación Primaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IEP, N° 72170 de Huanutuyo
LUGAR DISTRITO PROVINCIA : Huanutuyo - Macusani - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA : 1181113110Q0
CARGO : Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE : Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones de:
Juan de Dios QUESPE MAMANI
ESPECIALIDAD A DICTAR : Educación Primaria

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 17083-2015 N° DE FOLIOS: 08
NIVEL : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 10-11-2015 hasta el 31-12-2015.
REFERENCIA : Acta de Adjudicación



Artículo 3°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. WILVER MARINO PEÑA LINO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
C A R A B A Y A

WMPL / CUGEL-C.
JSMQ / EAP-I.
WMPL / ADM.
GETI / AGI.
VONA / AL.
PSTQ / PROF.
30-11-2015.



Resolución Directoral N° 1164 -2014-UGEL-C

Macusani, 7 JUN 2014

Visto: el Oficio N° 1068-2014/MR/DE-PCND/DREP/DUGEL-C/DAP, sobre Macusani y:

CONSIDERANDO:

Que, en posada del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el servicio educativo en forma eficiente y oportuna para el mejor desarrollo de las actividades Pedagógicas y Administrativas programadas en el presente año;

Que, sobre la encargatura de cargo y funciones, la Ley 29444 "Ley de Reforma Magisterial", Capítulo VII, Art. 33° literal d) y el Art. 34° 2D°, sobre Encargatura; dispone textualmente que "el encargo es la junción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El cargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal";

Que, en las Instituciones Educativas del Nivel Primaria del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, existen plazas directivas vacantes previstas dentro del Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, el mismo que es necesario encargar funciones de Director, esto con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de Gestión Institucional, Pedagógica y Administrativa;

Que, en cumplimiento a los documentos emanados de la superioridad: Oficio Múltiple N° 4649-2013 GRP-GRD-DREP-DGI, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, dispone la encargatura de direcciones de las diferentes instituciones educativas en el ámbito jurisdiccional de la UGEL-Carabaya-Macusani, por lo que es necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29444, "Ley de Reforma Magisterial"; su reglamento D. S. N° 004-2013-ED; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto Administrativo General; D. L. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26530, Ley N° 25417, "Ley General del Sistema de Presupuesto"; Ley N° 27815, "Ley de Código de Roca en la Hacienda Pública"; Decreto Supremo N° 019-98-ED, Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014"; D. S. N° 001-95-PCM; R. S. N° 0203-2002-ED; Resolución Ministerial N° 1374-91-ED; Directiva N° 0023-2013-OR-GRD-DREP-DAD-BAP; R. S. N° 0628-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en Educación Básica", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- **ENCARGAR**, el Cargo y Funciones de Director, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES / DNI	MIRANDA ALVARO, Enrique Luis / 44335873
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Primaria N° 72221 de Chilo-Ollachea-Carabaya
CÓDIGO DE PLAZA	
NIVEL / MODALIDAD	NI
MOTIVO DE VACANCIA	
JORNADA LABORAL / ESCALA MAGISTERIAL	40 Horas Cronológicas / NI
REFERENCIA	Oficio N° 1068-2014-ME/DE-PCND/DREP/DUGEL-C/DAP
INFORME ESCALAFONARIA	
ORDEN DE EJECUCIÓN	
TIEMPO DE SERVICIOS aa/mm/dd al	
N° DE SECCIONES	06
VIGENCIA	08 de junio del 2014, hasta nueva designación de la Autoridad Superior.

Artículo 2°- **DISPONER**, que la presente resolución directoral se genere efectación presupuestal alguna.

Artículo 3°- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y al administrado para su conocimiento y Área de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. FABIO ARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

PVM / DUGEL-C
ERM / AGI
NRRH / EAF-P
VMMH / ADM
ASM / AL
Act / Proyec.
2014-05-17



Resolución Directoral N° 1189-2014-UGEL-C

Macusani, 02 JUL 2014

Visto: el Memorandum N° 0125-2014-UGEL-C/OAF., sobre rectificación de

vigencia de contrato del personal docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la Resolución Directoral N° 1004-2014-UGEL-C, que aparece en la parte resolutoria de la presente Resolución Directoral, se advierte que contiene error material, debiendo ser lo correcto conforme a los documentos que se adjuntan;

Que, según el Art. 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Dicha rectificación adopta las firmas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud de ello, corresponde corregir la vigencia del contrato del personal docente en la Resolución Directoral N° 1004-2014-UGEL-C, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

Estado a lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y entendido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, "Ley General de Educación"; Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria Ley N° 26510; Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; D. S. N° 019-90-ED; Derogados por Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, D. S. N° 015-2002-ED, Resolución Ministerial R. M. N° 0622-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014"; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, la vigencia de contrato del Personal Docente en la Resolución Directoral N° 1004-2014-UGEL-C, sobre contrato por servicios personales, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y el Adolestrado que a continuación se detalla, quedando subsistente todo lo demás que contiene en la resolución direccional eludida:

- a) Resolución Directoral N° 1004-2014-UGEL-C, en lo que se refiere a la vigencia del contrato, en el que, quedará redactado de la siguiente forma a favor del Administrado: MIRANDA JUCIANI, Enrique Luis, profesor de aula de la Institución Educativa Primaria N° 72221 de Chía-Ollachea, Carabaya:

DICE:

1.3) DATOS DE LA PLAZA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del 12-05-2014, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior sin exceder el ejercicio presupuestal del 2014

DEBE DECIR:

1.3) DATOS DE LA PLAZA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del 12-05-2014 al 31-07-2014.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR, los respectivos datos conforme indican los literales de la presente resolución direccional en todos los documentos administrativos de las diferentes áreas de la sede administrativa de la UGEL-Carabaya-Macusani.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución direccional a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y al administrado para su conocimiento y firma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

PVH / UGEL-C.
ERM / AGI.
RRH / EAI-P.

REFERENCIA

Acta de Adjudicación N° 000-2014-UGEL-C.

Artículo 2°- ESTABLECER, Que, el contrato suscrito puede ser **RESUELTO** por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos, faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública, agresión física y/o psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, por renuncia o retiro voluntario, desplazamiento de personal titular como consecuencia de proceso de rotación, resignación, reingreso o nombramiento, entre otros., disminución de metas de atención, Asimismo, por reestructuración y/o reorganización de la Institución Educativa, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado y por fallecimiento del servidor.

Artículo 3°- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a la administrada para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función	: 22 Educación
Programa Funcional	: 047 Educación Básica
Sub Programa Funcional	: 0104 Educación Primaria
Actividad	: 5 003 108 Contratación Oportuna y Pago de Personal de la II, EE. de Educación Primaria
Sector	: 99 Gobiernos Regionales
Pliego	: 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
Unidad Ejecutora	: 309 Educación Carabaya-Macusani
Classificador del Gasto	: 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

FVH / DUGEL-C.
ERM / AGI.
NHHH / CAI-P.
WNP / ADM.
ASH / AL.
Acs / Proyec.
2014-08-12.



Resolución Directoral N° 1540 -2014-UGEL-C.

Mancosani, 03 OCT 2014

Visto: la Orden de Ejecución N° 073-2014-DREP/UGEL-C/OPER., y demás documentos que se acompaña sobre ampliación de Contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusaní, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas administrativas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada, "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2014" y la Directiva N° 026-2013-DREP-DGL-CC, que establece, procedimientos y normas complementarias para el proceso de selección, evaluación y contratación de docentes en las instituciones educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el periodo lectivo 2014, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno;

Estando a lo resuelto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración; Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusaní, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación del personal docente en Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y el Decreto Supremo N° 005-2012-ED; que aprueba el Reglamento y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0622-2013-ED; que aprueba la Norma Técnica denominado "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR EL CONTRATO, por servicios personales, suscrito por la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya-Macusaní, y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 42335872	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 30-04-1984	LUGAR: PUNO
CODIGO MODULAR	: 1042335872	
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 19990	
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: 004897-P-DREP, Profesor de Educación Primaria	
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria	

1.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: E.B.R. - Educación Primaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IEP. N° 72221 de Chica
LUGAR DISTRITO PROVINCIA	: Chica - Ollachea - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA	: 116311391004
CARGO	: Profesora
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Resignación de: ROJAS COILA, Adela



atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandatos judiciales, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 45.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nomina en la parte resolutive frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 46.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

- : 22 Educación
- : 047 Educación Básica
- : 0104 Educación Primaria
- : 1 000192 Desarrollo de la Educación Primaria de Niños
- : 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado
- : 99 Gobiernos Regionales
- : 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
- : 309 Educación Carabaya-Macusani

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDMG / DUGEL-C.
ERM / AGI.
NHHH / BAI-F.
VHHH / ADM.
MAUP / AL.
AGI / Presid.
2012-07-31.

PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA



Resolución Directoral N° 0886-2013-UGEL-C

Macusani, 02 ABR 2013

Visita: el Oficio N° 386-2013/GR-PUNO/UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre licencia sin goce de remuneraciones y contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don Mirand Juchani CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nominado de la IE Primaria N° 72 177 de Escalera, solicita licencia sin goce de remuneraciones, la cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal f) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29551 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de mérito, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-UGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2013";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación de Docentes 2013, de la UGEL-Carabaya-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución, acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 29551, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Ley N° 28118, "Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago"; Ley N° 27000, "Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Ley N° 27818, "Ley para la Educación Intercultural Bilingüe y Rural"; Ley N° 27558, "Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 019-2010-ED, "Medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación"; D. S. N° 001-2011-ED, "Establecen normas para la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva"; D. S. 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación"; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0521-2012-ED; R. M. N° 0531-2012-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por un lapso de 30 días, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Mirand Enrique C. M. N° 1029510950	Profesor de Aula	30 Horas	IEP. N° 72 177 de Escalera	A partir del 01-03-2013 al 30-03-2013

Artículo 2°.- CONTRATAR, al Personal Docente que a continuación se

detalla:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 42335672 SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30-04-1980 LUGAR: PUNO
CODIGO MODULAR : 1042335672
RÉGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCC. : 404897 P-DECEP, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD : Educación Primaria.

2.2) DATOS DE LA PLAZA:



2.3)

DATOS DEL CONTRATO:

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
CÓDIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE
N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
NIVEL
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO

Educación Básica Regular - Primaria de Menores
Primaria N° 72 177 de Esmeralda
Esmeralda - Ayapata - Carabaya
1101113310Q4
Profesor
Por Licencia Sin Goto de: CAMPIO FERNANDEZ, Manuel Enrique

2027-2013 N° DE FOLIOS: 11
Oficio N° 369-2013/GH-PUNO/DGEP/DOCEL-C/OAD/
Grupo Remunerativo G con Título Pedagógico
30 Horas Pedagógicas
A partir del 01-03-2013 al 30-03-2013

Artículo 7.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, asenso, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 8.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la parte resolutoria frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se iniciará por estos actos.

Artículo 9.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrativos para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función
Programa Funcional
Sub Programa Funcional
Actividad
Sector
Pliego
Unidad Ejecutora
Clasificador del Gasto

22 Educación
047 Educación Básica
0104 Educación Primaria
2 003101 Comenzamos Operando y Pago de Personal de la U.G.E. de Educación Primaria
99 Gobiernos Regionales
458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
309 Educación Carabaya-Macusani
2.1.1.2.1.2 Personal Contratado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

PV1 / DUGEL-C
ERM / AGI
NDDH / EAI-P
VMMN / ADM
MAPP / AL
Acq / Proyec
2013-03-22



Resolución Directoral N° 1000-2013-UGEL-C

Macusani, 11 ABR 2013

Visto el Memorando N° 041-2013-UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones y ampliación de contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cuzco-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nominado de la IE Primaria N° 72 177 de Escalera, solicita Ampliación Licencia Sin Goce de Remuneraciones, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa UNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal b) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenidos mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/BG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Período Lectivo 2013";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación de Docentes 2013, de la UGEL-Cuzco-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución, acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Cuzco-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo resuelto por los Jefes del Área de Administración: Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cuzco-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26910; Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Ley N° 28118, "Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago"; Ley N° 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Ley N° 27818, "Ley para la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural"; Ley N° 27556, "Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 016-2005-ED, Obligación de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 019-2010-ED, "Medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación"; D. S. N° 001-2011-ED, "Establecen normas para la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva"; D. S. 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación"; R. M. N° 0006-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0623-2012-ED; R. M. N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, y en una de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONCEDER**, Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por un lapso de 30 días, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029830950	Profesor de Aula	30 Horas	IEP N° 72 177 de Escalera	A partir del 01-04-2013 al 30-04-2013

Artículo 2°.- **AMPLIAR**, contrato al Personal Docente que a continuación

se detalla:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis	SEXO	MASCULINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42335972	LUGAR	PUNO
FECHA DE NACIMIENTO	30-04-1988		
CODIGO MODULAR	304533572		
REGIMEN PENSIONARIO	D. Ley N° 10990		
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCC.	004897-P-DUEP, Profesor de Educación Primaria		
ESPECIALIDAD	Educación Primaria		

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

	NIVEL Y/O MODALIDAD INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA CÓDIGO DE LA PLAZA CARGO MOTIVO DE LA VACANTE	Educación Básica Regular - Primaria de Menores Primaria N° 72 177 de Escabera Escabera - Ayapata - Carabaya 1101113810Q1 Profesor Ampliación de Licensia Sin Que de CARPIO PERNANDEZ, Manuel Enrique
	2.30 DATOS DEL CONTRATO N° DE EXPEDIENTE REFERENCIA NIVEL JORNADA LABORAL VIGENCIA DEL CONTRATO	4097-2013 N° DE FOLIOS: 05 Memorando N° 041-2013-UGEL-COAP Grupo Remunerativo G con Título Pedagógico 30 Horas Pedagógicas A partir del 01-04-2013 al 30-04-2013.
	Artículo F.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntaria, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.	
	Artículo G.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani de la Adjudicación para la contratación del personal que se termina en la parte resolutiva frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.	
Artículo H.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.		
Fonción Programa Funcional Sub Programa Funcional Actividad Sector P/lego Unidad Ejecutora Clasificador del Gasto	AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE: 22 Educación 047 Educación Básica 0304 Educación Primaria 1 020104 Contratación Operativa y Pago de Personal de la U.E.G. de Educación Primaria, 99 Gobiernos Regionales 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno 300 Educación Carabaya-Macusani 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado	
REGISTRESE, COMÉNTIQUESE Y ARCHÍVESE		
 PROE. FABIO VARGAS HUAMANTUCO DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA		
PVH / DUGEL-C. CRM / AGI. NERR / TAJ-P. VMHM / ACM. MAPP / AL. Aca / Proyec. 2013-04-09.		



Resolución Directoral N° 1075 -2013-UGEL-C

Macusani, 10 MAY 2013

Viso el Memorando N° 071-2013-UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones y Ampliación de Contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Numerado de la DE Primaria N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal b) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenidos mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0075-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-UNEDU/SG-OGIA-UGEL, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2013";

Que, mediante el Memorando N° 071-2013-UGEL-C/OAP, el Especialista en Administración de Personal I, de la UGEL-Carabaya dispone la ampliación de contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución, acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y revalidado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Ley N° 28118, "Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago"; Ley N° 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Ley N° 27818, "Ley para la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural"; Ley N° 27558, "Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales"; Ley N° 37444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 015-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 010-2010-ED, "Medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación"; D. S. N° 001-2011-ED, "Establecen normas para la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva"; D. S. 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación"; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0523-2013-ED; R. M. N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- **CONCEDER**, Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por un lapso de 01 mes, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029530950	Profesor de Aula	30 Horas	DEP. N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera	A partir del 01-05-2013 al 31-05-2013.

Artículo 2°- **AMPLIAR EL CONTRATO**, al Personal Docente que a continuación se detalla:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 42335872
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 30-04-1984
LUGAR	PUNO
CODIGO MODULAR	: 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 10090
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: 004897-P-DEP, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria



2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
 CÓDIGO DE LA PLAZA
 CARGO
 MOTIVO DE LA VACANTE

: Educación Básica Regular - Primaria de Menores
 : IER, N° 73177 "José Antonio Encinas" de Escalera
 : Escalera - Ayapata - Carabaya
 : 110111331004
 : Profesor

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
 REFERENCIA
 NIVEL
 JORNADA LABORAL
 VIGENCIA DEL CONTRATO

: 5527-2013
 : Memorando N° 021-2013-UGEL-C/OAP
 : Grupo Remunerativo G, con Título Pedagógico
 : 30 Horas Pedagógicas
 : A partir del 01-05-2013 al 31-05-2013.

Asignación de Licencia Sin Gasto de: CARPIO PERNANDEZ, Marcial E.

RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de selección, ascenso, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el Contrato suscrito puede ser

Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani; de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la parte resolutiva frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se iniciará por estos actos.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las

diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función
 Programa Funcional
 Sub Programa Funcional
 Actividad

: 22 Educación
 : 047 Educación Básica
 : 0104 Educación Primaria
 : 5.003108 Contratación Oportuna y Pago de Personal de la U. E. E. de Educación Primaria

Sector
 Plazo
 Unidad Ejecutora
 Clasificador del Gasto

: 99 Gobiernos Regionales
 : 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
 : 309 Educación Carabaya-Macusani
 : 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 CARABAYA

FVH / DUGEL-C
 ERM / AGT.
 MHHH / EAS-P.
 VMHN / ADM.
 MAPP / AL.
 Acq / Proyec.
 2013-05-01



Resolución Directoral N° 1251 -2013-UGEL-C

Macusani, 10 JUL 2013



Se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones y Ampliación de Contrato del Personal Docente en calidad de reemplazante, y;

CONSIDERANDO

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal.

Que, el administrado don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nominado de la IE Primaria N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal f) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2013".

Que, mediante el Memorando N° 132-2013-UGEL-C/OAP, el Especialista en Administración de Personal I, de la UGEL-Carabaya dispone la ampliación de contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutiva de la presente resolución, acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 36510, Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Ley N° 28118, "Ley de Prohibición de Reincorporación y Pago"; Ley N° 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Ley N° 27818, "Ley para la Educación Intercultural Bilingüe y Rural"; Ley N° 27558, "Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 015-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 019-2010-ED, "Medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación"; D. S. N° 001-2011-ED, "Establecen normas para la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva"; D. S. 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación"; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0523-2012-ED; R. M. N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por un lapso de 02 meses, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029530960	Profesor de Aula	30 Horas	IEP. N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera	A partir del 01-06-2013 al 31-07-2013.

Artículo 2°.- AMPLIAR EL CONTRATO, al Personal Docente que a continuación se detalla:

2.1) **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42335872 SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	30-04-1984 LUGAR: PUÑO
CODIGO MODULAR	1042133872
RÉGIMEN PENSIONARIO	D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	004899-P-19821 Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	Educación Primaria





2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO

Educación Básica Regular - Primaria de Menores
IEP. N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera
Escalera - Ayopata - Carabaya
110111331004
Profesor

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
RESIDENCIA
NIVEL
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO

7572-2013 N° DE FOLIOS: 06
Memoranda N° 332-2013-UGEL-C/OAF
Grupo Remunerativo G, con Título Pedagógico
30 Horas Pedagógicas
A partir del 01-06-2013 al 31-07-2013.



RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandonando injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, ingreso o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.



Artículo 4°.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusañi, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nomina en la parte resolutoria frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se iniciará por estos actos.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusañi, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.



Función
Programa Funcional
Sub Programa Funcional
Actividad

Sector
Pliego
Unidad Ejecutora
Clasificador del Gasto

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

22 Educación
047 Educación Básica
0104 Educación Primaria
5 003108 Contratación Oportuna y Pago de Personal de la II. EE. de Educación Primaria
99 Gobiernos Regionales
458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
309 Educación Carabaya-Macusañi
1.1.1.1.2 Personal Contratado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

FVH / DUGEL-C.
ERM / AGI.
NMH / EAJ-P.
VMH / ADM.
MPP / AL.
ACG / Provec.
2013-67-02.



Resolución Directoral N° 1338 -2013-UGEL-C

Macusani, 12 AGO 2013

Visto: el Memorando N° 176-2013-UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre de contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plana presupuestada, la cual es concordante con el literal f) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, a partir del 14 de enero del 2011, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, obtenido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y forma educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2013";

Que, mediante el Memorando N° 176-2013-UGEL-C/OAP, el Especialista en Administración de Personal I, de la UGEL-Carabaya dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución, acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva;

Que, conforme a lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración; Área de Gestión Institucional; Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 26944, su reglamento D. S. N° 004-2013-ED; Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Ley N° 28118, "Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago"; Ley N° 27650, "Ley General de la Persona con Discapacidad modificada por Ley N° 28164"; Ley N° 29735, "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú"; Ley N° 27818, "Ley para la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural"; Ley N° 27358, "Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27911, "Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual"; D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 019-2010-ED, "Medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación"; D. S. N° 001-2011-ED, "Establecen normas para la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva"; D. S. 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación"; R. M. N° 0008-2012-ED, Aprueba Directiva que establece procedimientos para la identificación, reconocimiento y registro de las Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe EIB; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. M. N° 0523-2012-ED; R. M. N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 42335872
FECHA DE NACIMIENTO	: 30-04-1984
CÓDIGO MODULAR	: 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: 004897-P-DREP, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria

1.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Básica Regular - Primaria de Menores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IEP. N° 72177 "José Antonio Encinas" de Escalera
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA	: Escalera - Ayapata - Carabaya
CÓDIGO DE LA PLAZA	: 1101113310Q4
CARGO	: Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE	: Cese por fin de la Salud de: CARLO FERNANDEZ, Marcial Enrique

1.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	: 9302-2013	N° DE FOLIOS: 05
REFERENCIA	: Memorando N° 176-2013-UGEL-C/OAP	

NIVEL
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO

: Grupo Remunerativo **G**, con Título Pedagógico
: **30 Horas Pedagógicas**.

: A partir del 01-08-2013, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior sin exceder el ejercicio presupuestal del 2013.

Artículo 2°- ESTABLECER, Que, el contrato suscrito puede ser

RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos, faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Grupos de Intereses en la Administración Pública, agresión física y/o psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, por renuncia o retiro voluntario, desplazamiento de personal titular como consecuencia de proceso de rotación, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, Asimismo, por reestructuración y/o reorganización de la Institución Educativa, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado y por fallecimiento del servidor.

Artículo 3°- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las

diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y al administrador para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función:
Programa Funcional:
Sub Programa Funcional:
Actividad:

: 22 Educación
: 047 Educación Básica
: 0104 Educación Primaria
: 3 003108 Contratación Oportuna y Pago de Personal de la B. EEL de Educación Primaria
: 99 Gobiernos Regionales
: 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
: 309 Educación Carabaya-Macusani
: 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado

Sector:
Pliego:
Unidad Ejecutora:
Clasificador del Gasto:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

PROF. FABIO VARGAS HUAMANTUCO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

FVH / DUGEL-C,
ERH / AGI,
NHHH / SAI-P,
VMHH / ADM,
MAPP / AL,
AGI / Proyec,
2013-08-09.



Resolución Directoral N° 0957-2012-UGEL-C

Ministerio, 11 ABR 2012

Visto: el Memorando N° 061-2012-UGEL-C/DAP, y demás documentos que se acompaña sobre Licencia por Salud y contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nombrado de la IE Primaria N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Licencia por Salud de conformidad al CITT N° A-080-00100855-2 de ESSALUD, que establece el periodo de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a partir del 01-03-2012 al 30-03-2012, totalizando 30 días de licencia; y conforme a normas administrativas, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a fin de asegurar el pago del derecho a la percepción de las prestaciones económicas, al nivel de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, resulta necesario que en concordancia con lo establecido en el Art. 32º del Reglamento de la Ley N° 27056 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-99-TR, se establezca un nuevo procedimiento de pago directo de las prestaciones económicas al trabajador del Sector Público, por parte de ESSALUD, a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2003-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa UNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada la cual es concordante con el literal e) del numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley 28612 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 043-2011-ME/SG-GGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo (activo 2012)";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal L, lo visado por los Jefes del Área de Administración; Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 28612 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 22494 "Ley General de Remuneraciones"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28425 "Ley de Nacionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27703 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley 28024 "Ley que regula gestión de intereses en la Administración Pública"; Ley N° 29358 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D. S. N° 005-90-PCM; D. S. N° 015-2001-ED; D. S. N° 015-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 009-2005-ED; D. S. N° 015-2007-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de la Unidades de Gestión Educativa; R. J. N° 4304-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 056-2011-ME/SG-GGA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2012"; R. M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones de conformidad al CITT N° A-080-00100855-2, al administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO	INSTITUCIÓN DE TRABAJO	LICENCIA A CARGO ESSALUD	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1022530250	Profesor	IEP N° 72 177 "JAE" de Escalera	30 días	A partir del 01-03-2012 al 30-03-2012

Artículo 2º.- ESSALUD, hará los reembolsos respectivos de los subsidios por el total de días de la Licencia del Titular; y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, elevará el expediente a dicha Instancia en el lapso de tiempo y requisitos establecidos conforme al Decreto Supremo N° 163-2005-EF y Art. 18º del Decreto de Vigencia N° 002-2008, para efectos de los trámites correspondientes.

Artículo 3º.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que a continuación se indica:

3.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 42335872
FECHA DE NACIMIENTO	: 30-04-1984
CÓDIGO MODULAR	: 1042335872
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: 604897 R-DREP, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria,

3.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: Educación Básica Regular - Primaria de Menores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IEP N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA	: Escalera - Ayapata - Carabaya
CÓDIGO DE LA PLAZA	: 110111331004
CARGO	: Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE	: LICENCIA POR SALUD DE: CARPIO FERNANDEZ, MARCIAL ENRIQUE

3.3) DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	: 612-2012
REFERENCIA	: Nº DE FOLIOS: 21 Acta de Adjudicación - UGEL-Carabaya

	NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO JORNADA LABORAL VIGENCIA DEL CONTRATO	Con Título Pedagógico 30 Horas Pedagógicas A partir del: 01-03-2012 al 30-03-2012.
	Artículo 42.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.	
	Artículo 52.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuseñi, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la presente resolutive frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.	
	Artículo 53.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuseñi, y a los administradores para su conocimiento y fines de Ley.	
	Función Programa Funcional Sub Programa Funcional Actividad Clasificador del Gasto Sector Pliego Unidad Ejecutora	AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE: 1 22 Educación 1 047 Educación Básica 1 0104 Educación Primaria 1 1 000102 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores 1 1 1 1.1.2.1.2 Personal Contratado. 1 99 Gobiernos Regionales 1 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno 1 309 Educación Carabaya-Macuseñi
		REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE C A R A B A Y A
EDMG / DUGEL-C. ERM / AGT. NHHN / EAI-P. VMHN / ADM. MAPD / AL. Aco / PresyE. 2012-03-26.		



Resolución Directoral N° 1041 -2012-UGEL-C

Intervención, 14 MAY 2012



Visita el Memorando N° 079-2012-UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goe de Remuneraciones y ampliación de contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y:

CONSIDERANDO:

Que, en política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: Marcial Enrique CASPIO FERNANDEZ, Profesor Nominado de la SE. Primaria N° 72 177 de Escalera del distrito de Ayapata, solicita Licencia Sin Goe de Remuneraciones, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuente con la plaza presupuestada lo cual es conforme con el literal e) del numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4892-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica - Productiva en el Periodo Lectivo 2012";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 22404 "Ley General de Remuneraciones"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley 28024 "Ley que regula gestión de intereses en la Administración Pública"; Ley N° 20158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D. S. N° 805-80-PCM; D. S. N° 015-2001-ED, D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema HEXUS; D. S. N° 009-2005-ED; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. J. N° 4304-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 050-2011-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2012"; R. M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, Ampliación de Licencia Sin Goe de Remuneraciones por un lapso de 02 meses, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA
CASPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1819530950	Profesor	30 Horas	IE. Primaria N° 72 177 de Escalera	A partir del 31-03-2012 al 29-05-2012

Artículo 2º.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que

a continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42379672
FECHA DE NACIMIENTO	30-04-1984
CODIGO MODULAR	10423358/3
REGIMEN PENSIONARIO	D. Ley N° 19890
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION	004897-P-DRE, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	Educación Primaria

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Básica Regular - Primaria de Menores
INSTITUCION EDUCATIVA	IEP. N° 72 177 de Escalera
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA	Escalera - Ayapata - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA	110111331RQ4
CARGO	Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE	LICENCIA SIN GOE DE REMUNERACIONES DE: CASPIO FERNANDEZ, MARCIAL E.

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	3707-2012
REFERENCIA	N° DE FOLIOS: 05
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Acta de Adjudicación - UGEL-Carabaya
JORNADA LABORAL	Con Título Pedagógico
VIGENCIA DEL CONTRATO	30 Horas Pedagógicas
	A partir del 31-03-2012 al 29-05-2012.

Artículo 3º.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de



atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 9°.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani; de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la parte resolutive frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 10°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución direccional a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función	: 22 Educación
Programa Funcional	: 047 Educación Básica
Sub Programa Funcional	: 0104 Educación Primaria
Actividad	: 1 000190 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
Clasificador del Gasto	: 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado
Sector	: 99 Gobiernos Regionales
Pliego	: 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
Unidad Ejecutora	: 309 Educación Carabaya-Macusani

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
C A R A B A Y A

EDMG / DUGEL-C.
ERM / AGI.
NHMI / EAJ-P.
VHMN / ADM.
MAPP / AL.
Acq / Proyec.
2012-05-02.



Resolución Directoral N° 1212 -2012-UGEL-C

13 JUN 2012

Visto: el Memorando N° 140-2012-UGEL-C/DAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia por Salud, y Ampliación de contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nombrado de la IE Primaria N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Ampliación de Licencia por Salud de conformidad al CITT, N° A-080-00002589-2 de EsSalud, que estableció el periodo de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a partir del 30-05-2012 al 28-06-2012, totalizando 30 días de Licencia, y conforme a normas administrativas, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a fin de asegurar el pago del derecho a la percepción de las prestaciones económicas, al nivel de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, resulta necesario que en concordancia con lo establecido en el Art. 32º del Reglamento de la Ley N° 27956 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-99-TR, se establezca un nuevo procedimiento de pago directo de las prestaciones económicas al trabajador del Sector Público, por parte de ESSALUD, a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2003-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada lo cual es concordante con el literal e) del numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley 29512 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4092-2011-EDU se aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012";

Que, mediante Acto de Adjudicación, el Comité Central de Carreras de la UGEL-Carabaya-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Carreras de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 28118, Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago; Ley N° 28641, Ley de Prohibición de reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente; Ley N° 29862 "Ley que modifica la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado, en lo referido a la Carrera Pública Magisterial"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28175, "Ley Marco del Empleo Público"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley N° 28924 "Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. S. N° 079-2009-EF, "Establecen Remuneración Integral Mensual del (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; Art. 63º de la Ley N° 29562 y Menta de la Remuneración Mensual y Asignaciones de los Profesores Contratados"; Resolución Jefatural N° 4092-2011-EDU, que aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012"; R. S. N° 0023-2002-ED.; el D. S. N° 015-2002-ED.; el D. S. N° 016-2005-ED.; el D. S. N° 009-2005-ED.; Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED., "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones de conformidad al CITT, N° A-080-00002589-2, al administrado, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	INSTITUCION DE TRABAJO	LICENCIA A CARGO EN SALUD	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029530992	Profesor de Aula	IEP N° 72 177 "JAE" de Escalera	30 días	A partir del 30-05-2012 al 28-06-2012

Artículo 2º.- ESSALUD, hará los reintegros respectivos de los subsidios por el total de días de la Licencia del Titular; y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, elevará el expediente a dicha Instancia en el lapso de tiempo y requisitos establecidos conforme el Decreto Supremo N° 163-2005-EF y Art. 16º del Decreto de Urgencia N° 002-2006, para efectos de los trámites correspondientes

Artículo 3º.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que a continuación se indica:

3.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA YUCHANT, Enrique Luis	SEXO: MASCULINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42155672	LUGAR: PUÑO
FECHA DE NACIMIENTO	30-04-1984	
CODIGO MODULAR	1042325872	
RÉGIMEN PENSIONARIO	C, Ley N° 19950	
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	004092-P-DREP, Profesor de Educación Primaria	
ESPECIALIDAD	Educación Primaria	

3.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Básica Regular - Primaria de Menores
INSTITUCION EDUCATIVA	IEP N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA	Escalera - Ayapata - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA	11011331004
CARGO	Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE	LICENCIA POR SALUD DE: CARPIO FERNANDEZ, MARCIAL ENRIQUE

3.3) DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO

1 623-2012 Nº DE FOLIOS: 21
1 Acta de Adjudicación - UGEL-Carayaya
1 Con Título Pedagógico
1 30 Horas Pedagógicas
1 A partir del 30-05-2012 al 28-06-2012.

Artículo 4º.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser **RESUELTO** en causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud comprobada en desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o aduñación de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal o por consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas, atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 5º.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusaní, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la presente resolutive frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusaní, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

Función
Programa Funcional
Sub Programa Funcional
Actividad
Clasificador del Gasto
Sector
Piego
Unidad Ejecutora

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

1 22 Educación
1 047 Educación Básica
1 0104 Educación Primaria
1 1 000193 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
1 2 1 1.2 1.2 Personal Contratada
1 99 Gobiernos Regionales
1 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
1 309 Educación Carabaya-Macusaní

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

EDMG / DUGEL-C.
ERM / AGE
NRMH / EAI-P
VMMN / ADM.
MAPP / AL
Acq / Proyec.
2012-06-08



Resolución Directoral N° 1369 -2012-UGEL-C

MACUSANI, 02 AGO 2012

Visto: el Memorando N° 171-2012-UGEL-C/OAF., y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia por Salud; y Ampliación de contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa de Carabaya-Macusani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnicas pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: MARCIAL ENRIQUE CARPIO FERNÁNDEZ, Profesor Nombrado de la IE Primaria N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Ampliación de Licencia por Salud de conformidad al CITT, N° A-080-00003331-2 de EsSalud, que establece el periodo de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a partir del 29-06-2012 al 28-07-2012, totalizando 30 días de Licencia, y conforme a normas administrativas, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a fin de asegurar el pago del derecho a la percepción de las prestaciones económicas, al nivel de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, resulta necesario que en concordancia con lo establecido en el Art. 32° del Reglamento de la Ley N° 27056 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-99-TR, se establezca un nuevo procedimiento de pago directo de las prestaciones económicas al trabajador del Sector Público, por parte de ESSALUD, a la dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2003-EP.

En el ítem a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada lo cual es concordante con el literal a) del numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley 29012 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4093-2011-ED., se aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER., "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012".

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macusani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y referendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú: Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 28118, Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago; Ley N° 28641, Ley de Prohibición de reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente; Ley N° 29062 "Ley que modifica la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado, en lo referido a la Carrera Pública Magisterial"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28175, "Ley Marco del Empleo Público"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley N° 28024 "Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. S. N° 079-2005-EP, "Establecimiento Remuneración Mensual del (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; Art. 63° de la Ley N° 29062 y Ronda de la Remuneración Mensual y Asignaciones de los Profesores Contratados"; Resolución Jefatural N° 4093-2011-ED., que aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER., "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012"; R. S. N° 0203-2002-ED.; el D. S. N° 015-2002-ED.; el D. S. N° 016-2003-ED.; el D. S. N° 009-2005-ED.; Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED., "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Ampliación de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones de conformidad al CITT, N° A-080-00003331-2, al administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	INSTITUCION DE TRABAJO	LICENCIA A CARGO EsSalud	VIGENCIA
CARPIO FERNÁNDEZ, MARCIAL Enrique C. M. N° 1029538950	Profesor de Aula	IEP. N° 72 177 "JAE" de Escalera	30 días	A partir del 29-06-2012 al 28-07-2012

Artículo 2°.- ESSALUD, hará los reembolsos respectivos de los subsidios por el total de días de la Licencia del Titular; y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, elevará el expediente a dicha instancia en el lapso de tiempo y requisitos establecidos conforme el Decreto Supremo N° 163-2005-EP y Art. 18° del Decreto de Urgencia N° 002-2006, para efectos de los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que a continuación se indica:

3.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCHANT, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42335672
FECHA DE NACIMIENTO	30-04-1984
CODIGO MODULAR	1042335672
RÉGIMEN PENSIONARIO	D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	004897-P-UGEL, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	Educación Primaria

3.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Básica Regular - Primaria de Menores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP. N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera
LAGAR-DISTRITO-PROVINCIA	Escalera - Ayapata - Carabaya
CODIGO DE LA PLAZA	1191113310Q4
CARGO	Profesor



3.3) DATOS DEL CONTRATO:
 Nº DE EXPEDIENTE
 REFERENCIA
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
 JORNADA LABORAL
 VIGENCIA DEL CONTRATO

0535-2012 Nº DE FÓLDOS: 03
 Memorando Nº 079-2012-UGEL-CQOAP
 Con Título Pedagógico
 30 Horas Pedagógicas
 A partir del 29-06-2012 al 28-07-2012

Artículo 4º.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser **RESUELTO** por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, otorgándose injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascensos, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 5º.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nomine en la parte resolutoria frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución direccional a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrativos para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función
 Programa Funcional
 Sub Programa Funcional
 Actividad
 Clasificador del Gasto
 Sector
 Pliego
 Unidad Ejecutora

1 22 Educación
 1 047 Educación Básica
 1 0104 Educación Primaria
 1 1 000152 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
 1 2.1.1.2.1 / Personal Contratado
 1 99 Gobiernos Regionales
 1 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
 1 309 Educación Carabaya-Macusani

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 C A R A B A Y A

EDMG / DUGEL-C
 ERM / AGI
 NHHN / EAS-P
 VHHN / ADM
 HAP / AL
 Aca / Proyec
 2012-07-11



Resolución Directoral N° 1405 -2012-UGEL-C

09 AGO 2012



Visto: el Memorando N° 180-2012-UGEL-C/DAF, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goe de Remuneraciones y ampliación de contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nombrado de la IE Primaria N° 72 177 de Escuela del distrito de Asapata, solicita Ampliación de Licencia Sin Goe de Remuneraciones, a partir del 29 de julio al 27 de septiembre del 2012, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la pila presupuestada lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Art. 81 de la Ley 28812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 048-2011-HE/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y referendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 28812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 23404 "Ley General de Remuneraciones"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley 28024 "Ley que regula gestión de intereses en la Administración Pública"; Ley N° 28158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D. S. N° 005-90-PCH; D. S. N° 015-2001-ED, D. S. N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEUVS; D. S. N° 009-2005-ED; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; R. J. N° 4384-2011-ED, que aprueba la Directiva No. 050-2011-HE/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2012"; R. M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Ampliación de Licencia Sin Goe de Remuneraciones por un lapso de 02 meses, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029530928	Profesor de Aula	30 Horas Pedagógicas	IE Primaria N° 72 177 de Escuela	A partir del 29-07-2012 al 27-09-2012

Artículo 2°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que

a continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	MIRANDA JUCIANI, Enrique Luis
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42335872
FECHA DE NACIMIENTO	20-04-1964
CÓDIGO MODULAR	1047355872
RÉGIMEN PENSIONARIO	D. Ley N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	804897-P-DRE, Profesor de Educación Primaria
ESPECIALIDAD	Educación Primaria

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Básica Regular - Primaria de Niños
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N° 72 177 de Escuela
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA	Escuela - Asapata - Carabaya
CÓDIGO DE LA PLAZA	110111331004
CARGO	Profesor
MOTIVO DE LA VACANTE	LICENCIA SIN GOE DE REMUNERACIONES DE: CARPIO FERNANDEZ, MARCIAL E.

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	9542-2012	N° DE FOLIOS: 05
REFERENCIA	Acta de Adjudicación - UGEL-Carabaya	
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Con Título Pedagógico	
JORNADA LABORAL	30 Horas Pedagógicas	
VIGENCIA DEL CONTRATO	A partir del 29-07-2012 al 27-09-2012.	

Artículo 3°.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineptitud o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés de la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, se renuncie o retire voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros, disminución de méritos de





atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 4º.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani; de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la presente resolutive frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución direccional a las demás Unidades que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y Ley.



Función
Programa Funcional
Sub Programa Funcional
Actividad
Clasificador del Gasto
Sector
Riego
Unidad Ejecutora

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

- : 22 Educación
- : 047 Educación Básica
- : 0104 Educación Primaria
- : 1 000102 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
- : 2 1.1.2.1.2 Personal Contratado
- : 99 Gobiernos Regionales
- : 438 Gobierno Regional del Departamento de Puno
- : 309 Educación Carabaya-Macusani



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA



EDMG / DUGEL-C
ERM / AGL
NHHH / EAE-P
VHNN / ADM
MAPP / AL
Acq / Proyec.
2012-07-31



Resolución Directoral N° 1633 -2012-UGEL-C

Ministerio de Educación

19 OCT 2012

Visa: el Memorando N° 252-2012-UGEL-C/DAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones y ampliación de contrato del Personal Docente en calidad de reemplazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuseñi, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el administrado don: MARCIAL ENRIQUE CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nombrado de la II. Primaria N° 72 177 de Escuelas del distrito de Ayapata, solicita Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, a partir del 28 de setiembre al 26 de noviembre del 2012, lo cual es atendible de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Maral a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada lo cual es concordante con el literal e) del numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley 25912 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuseñi, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutoria de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuseñi, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuseñi, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 28012 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 22404 "Ley General de Remuneraciones"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública"; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificaciones; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley 28024 "Ley que regula gestión de intereses en la Administración Pública"; Ley N° 29158 "Ley Orgánica de Poder Ejecutivo"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D. S. N° 005-90-PCM; D. S. N° 015-2001-ED, D. S. N° 015-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS; D. S. N° 009-2005-ED; D. S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de la Unidades de Gestión Educativa; R. J. N° 4304-2011-ED, que aprueba la Directiva No. 050-2011-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2012"; R. M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades contenidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por un lapso de 02 meses, al Administrado que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO	JORNADA LABORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. M. N° 1029538950	Profesor de Aula	30 Horas Pedagógicas	II. Primaria N° 72 177 de Escuelas	A partir del 28-09-2012 al 26-11-2012

Artículo 2°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que

a continuación se indica:

2.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
CÓDIGO MODULAR
RÉGIMEN PENSIONARIO
TÍTULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIALIDAD

MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
: 42335872
: 30-04-1984
: 1042335872
: D. Ley N° 10090
: 004897-P-DIER, Profesor de Educación Primaria
: Educación Primaria

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
CÓDIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

: Educación Básica Regular - Primaria de Menores
: IEP N° 72 177 de Escuelas
: Escuelas - Ayapata - Carabaya
: 1105113310Q8
: Profesor
: AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE CARPIO FERNANDEZ, MARCIAL ENRIQUE.

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO

: 12219-2012
: Memorando N° 252-2012-UGEL-C/DAP
: Con Título Pedagógico
: 30 Horas Pedagógicas
: A partir del 28-09-2012 al 26-11-2012.

Artículo 3°.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser RESUELTO por causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia e ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, atendiendo injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en la Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de



documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia a retiro voluntario, por desplazamiento del personal titular como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, regreso o reintegro, entre otros, disminución de metas de atención, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 40.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nomina en la parte resolutiva frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 50.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función : 22 Educación
Programa Funcional : 047 Educación Básica
Sub Programa Funcional : 0104 Educación Primaria
Actividad : 1 030192 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
Sector : 99 Gobiernos Regionales
Píeje : 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
Unidad Ejecutora : 359 Educación Carabaya-Macusani
Clasificador del Gasto : 2.1.1.2.1.7 Personal Contratado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Edwin Dante Maque Guerra

PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA



EDMG / DUSEL-C
DM / AGI
NMM / EAG-F
VMM / ADM
MPP / AL
Acc / Proyec.
2012-10-31



Resolución Directoral N° 1817 -2012-UGEL-C

05 DIC 2012

Visto el Memorando N° 319-2012-UGEL-C/OAP, y demás documentos que se acompaña sobre Ampliación de Licencia por Salud y Ampliación de contrato del Personal Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa de Carabaya-Macuzani, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio (presupuesto);

Que, el administrador don: Marcial Enrique CARPIO FERNANDEZ, Profesor Nombrado de la IE Primaria N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera, solicita Ampliación de Licencia por Salud de conformidad al CITT N° A-080-00005840-2 de ExSalud, que establece el periodo de licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a partir del 22-11-2012 al 23-12-2012, totalizando 30 días de Licencia, y conforme a normas administrativas, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a fin de asegurar el pago del derecho a la percepción de las prestaciones económicas, al nivel de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, resulta necesario que en concordancia con lo establecido en el Art. 32° del Reglamento de la Ley N° 27056 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-99-TR, se establezca un nuevo procedimiento de pago directo de las prestaciones económicas al trabajador del Sector Público, por parte de ESSALUD, a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2003-EP;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada lo cual es concordante con el literal e) del numeral 5.1 del Art. 8° de la Ley 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4892-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 048-2011-PE/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012";

Que, mediante Acta de Adjudicación, el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuzani, dispone el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, conforme a lo resuelto por el Comité Central de Contratos de la UGEL-Carabaya-Macuzani, lo dispuesto y actuado por el Especialista en Administración de Personal I, lo visado por los Jefes del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y validado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuzani, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28844 "Ley General de Educación"; Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"; Ley N° 28118, Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago; Ley N° 28641, Ley de Prohibición de reconocer servicios docentes y no cubiertos con contrato suscrito oportunamente; Ley N° 29862 "Ley que modifica la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado, en lo referido a la Carrera Pública Magisterial"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28175, "Ley Marco del Empleo Público"; Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"; Ley N° 27815 "Ley del Código de Ecu de la Función Pública"; Ley N° 27781 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; Ley N° 28024 "Ley que regula la Gestión de Intervenciones en la Administración Pública"; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; D. S. N° 075-2009-ED, "Establecen Remuneración Mensual del (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial"; Art. 63° de la Ley N° 28642 y Monto de la Remuneración Mensual y Asignaciones de los Profesores Contratados"; Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 048-2011-PE/SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2012"; R. S. N° 0203-2002-ED, el D. S. N° 035-2002-ED, el D. S. N° 036-2005-ED, el D. S. N° 009-2005-ED; Resolución Ministerial N° 0672-2011-ED, "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012" y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Ampliación de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones de conformidad al CITT N° A-080-00005840-2, al personal cuyo que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO	INSTITUCION DE TRABAJO	LICENCIA A CARGO EXSALUD	VIGENCIA
CARPIO FERNANDEZ, Marcial Enrique C. N. N° 1027510930	Profesor de Aula	IEP N° 72 177 "JAE" de Escalera	30 días	A partir del 22-11-2012 al 23-12-2012

Artículo 2°.- ESSALUD, hará los desembolsos respectivos de los subsidios por el total de días de la Licencia del Titular; y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macuzani, elevará el expediente a dicha instancia en el lapso de tiempo y requisitos establecidos conforme el Decreto Supremo N° 163-2005-EP y Art. 18° del Decreto de Urgencia N° 002-2006, para efectos de los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal que a continuación se indica:

continuación se indica:

3.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCION
ESPECIALIDAD

MIRANDA JUCHANI, Enrique Luis
42335872
30-06-1964
1042335872
D. Ley N° 19990
004897-P-ORAP, Profesor de Educación Primaria
Educación Primaria.

3.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO

Educación Básica Regular - Primaria de Niños
IEP N° 72 177 "José Antonio Encinas" de Escalera
Escalera - Acapata - Carabaya
110111331024
Profesor



3.3) **DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE	15314-2012	Nº DE FOLIOS: 05
REFERENCIA	Memorando Nº 319-2012-DGEL-CIDAP	
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Con Título Pedagógico	
JORNADA LABORAL	30 Horas Pedagógicas	
VIGENCIA DEL CONTRATO	A partir del 22-11-2012 al 31-12-2013.	

Artículo 45.- ESTABLECER, Que, el Contrato suscrito puede ser **RESUELTO** ; causal de incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en desarrollo de las mismas, abandono injustificado del cargo, por incurrir en infracciones a las disposiciones del Código de Ética de Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Interés en Administración Pública, agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional, la renuncia o retiro voluntario, por desplazamiento del personal (o) como consecuencia de procesos de rotación, excedente, reasignación, reintegro o nombramiento, entre otros, disminución de metas atendidas, reconstrucción y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero y por fallecimiento del servidor.

Artículo 50.- RESPONSABILIZAR, al Comité Central de Contratos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, de la Adjudicación para la contratación del personal que se nombra en la presente resolución frente a cualquier acción administrativa, civil o penal que se inicie por estos actos.

Artículo 60.- TRANSCRIBIR, la presente resolución directoral a las diferentes Áreas que integran la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya-Macusani, y a los administrados para su conocimiento y fines de Ley.

AFÉCTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

Función	1 22 Educación
Programa Funcional	1 047 Educación Básica
Sub Programa Funcional	1 0104 Educación Primaria
Actividad	1 000192 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
Classificador del Gasto	1 2.1.1.2.3.2 Personal Contratado
Sector	1 99 Gobiernos Regionales
Pilego	1 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
Unidad Ejecutora	1 309 Educación Carabaya-Macusani

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROF. EDWIN DANTE MAQUE GUERRA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
CARABAYA

EDMG / DGEL-C.
ERM / AGI.
NHHH / EAT-P.
VMHN / ADM.
MAPP / AL.
AGI / Proyec.
2012-11-29.



I.E.P. "NOVUS ORDER"

HIGH SCHOOL

R.D. N°1778-DREP- R.D. N° 1825-DREP

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NOVUS ORDER" DE LA CIUDAD DE PUNO.

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI, con DNI N° 42335872 se ha desempeñado en el cargo de DOCENTE del Aula de Innovación Pedagógica (AIP), del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2011, en el nivel primario, durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad e identificación con el trabajo y la institución.

Se le otorga el presente a petición personal para los fines que viere por pertinente.

Puno, 05 enero de 2012.


 Rodolfo Marcos Borda Ascencio
 Director
 IEP "NOVUS ORDER"



I.E.P. "NOVUS ORDER" HIGH SCHOOL

R.D. N°1778-DREP- R.D. N° 1825-DREP

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NOVUS ORDER" DE LA
CIUDAD DE PUNO.

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**, con DNI N° 42335872 se ha desempeñado en el cargo de DOCENTE del Aula de Innovación responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en el nivel primario, del 02 de marzo al 31 de diciembre del año 2009, durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y entrega en el trabajo.

Se le otorga el presente a petición personal para los fines que viere por pertinente.

Puno, 04 enero de 2010.



Rómulo Marcos Borda Ascencio
Director
IEP "NOVUS ORDER"



BOLETA DE PAGO C.A.S. N°

0001

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EBR - 2018					
TRABAJADOR	MIRANDA JUCHAN ENRIQUE LUIS		MES	MES DE JULIO - 2018	
CARGO	ACOMPANAMIENTO PEDAGOGICO PARA SEE MULTIGRADO MONO		CTA, CTE N°	04715100939	
DNI	42335872		ONP / A.F.P.	ONP	
RUC N°	1042335872		COMISION VAR. AFP		
REGIMEN LABORAL	CAS		C.U.S.P.P.		
FECHA DE INGRESO	11/06/2018				
INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
		APORTES DEL TRABAJADOR			
REMUNERACIÓN	8,000.00	O.N.P.	790.00	ESSALUD 9%	112.05
AGUINALDO	-	AFP - APOORTE 10%	-		
		AFP - COMISION VAR	-		
		AFP - SEGUROS	-		
		RENTA 4ta CATEG. 10%	-		
		DESCUENTO JUDICIAL	-		
		INASISTENCIA	-		
TOTAL INGRESOS	8,000.00	TOTAL DESCUENTOS	790.00	TOTAL APORTES	112.05
				TOTAL RETO \$:	5,220.00




BOLETA DE PAGO C.A.S. N°

0001

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EBR - 2018				
TRABAJADOR	MIRANDA JUCHAN, ENRIQUE LUIS		MES	MES DE AGOSTO - 2018
CARGO	ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO PARA SEE MULTIGRADO MONO		CTA, CTE N°	04715100939
DNI	42335872		ONP / A.F.P.	ONP
RUC N°	1042335872		COMISIÓN VAR. AFP	
REGIMEN LABORAL	CAS		C.U.S.P.P.	
FECHA DE INGRESO	11/06/2018			
INGRESOS		DESCUENTOS		
		APORTES DEL TRABAJADOR		APORTES DEL EMPLEADOR
REMUNERACIÓN	3,600.00	O.N.P.	488.00	ESSALUD 9% 112.05
AGUINALDO	-	AFP - APORTE 10%	-	
		AFP - COMISIÓN VAR	-	
		AFP - SEGUROS	-	
		RENTA 4ta CATEG. 10%	-	
		DESCUENTO JUDICIAL	-	
		INASISTENCIA	-	
TOTAL INGRESOS	3,600.00	TOTAL DESCUENTOS	488.00	TOTAL APORTES 112.05
				TOTAL NETO \$:
				3,112.00





BOLETA DE PAGO C.A.S. N°

0004

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EBR - 2018

TRABAJADOR	MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS	MES	MES DE SETIEMBRE-2018
CARGO	ACOMPANAMIENTO PEDAGOGICO PARA IEE MULTIGRADO-MONO	CTA. CTE N°	04715108930
DNI	42335672	ONP / A.F.P.	ONP
RUC N°	1042335672	COMISION VAR. AFP	
REGIMEN LABORAL	CAS	C.U.S.P.P.	
FECHA DE INGRESO	11/06/2018	DÍAS LABORADOS	

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
		APORTES DEL TRABAJADOR			
REMUNERACIÓN	3,600.00	O.N.P.	468.00	ESSALUD 9%	112.05
REINTEGRO	-	AFP - APOORTE 10%	-		
		AFP - COMISIÓN VAR	-		
		AFP - SEGUROS	-		
		RENTA 4ta CATEG. 10%	-		
		DESCUENTO JUDICIAL	-		
		INASISTENCIA	-		
TOTAL INGRESOS	3,600.00	TOTAL DESCUENTOS	468.00	TOTAL APORTES	112.05
				TOTAL NETO S/	3,132.00



BOLETA DE PAGO C.A.S. N°

0004

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EBR - 2018

TRABAJADOR	MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS	MES	MES DE DICIEMBRE-2018
CARGO	ACOMPANAMIENTO PEDAGOGICO PARA IEE MULTIGRADO-MONO	CTA. CTE N°	04715108930
DNI	42335672	ONP / A.F.P.	ONP
RUC N°	1042335672	COMISION VAR. AFP	
REGIMEN LABORAL	CAS	C.U.S.P.P.	
FECHA DE INGRESO	11/06/2018	DÍAS LABORADOS	

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
		APORTES DEL TRABAJADOR			
REMUNERACIÓN	3,600.00	O.N.P.	468.00	ESSALUD 9%	109.35
AGUINALDO	300.00	AFP - APOORTE 10%	-		
		AFP - COMISIÓN VAR	-		
		AFP - SEGUROS	-		
		RENTA 4ta CATEG. 10%	-		
		DESCUENTO JUDICIAL	-		
		INASISTENCIA	-		
TOTAL INGRESOS	3,900.00	TOTAL DESCUENTOS	468.00	TOTAL APORTES	109.35
				TOTAL NETO S/	3,432.00



BOLETA DE PAGO C.A.S. N°

0004

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 - LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EBR - 2018

TRABAJADOR	MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS	MES	MES DE NOVIEMBRE-201
CARGO	ACOMPANAMIENTO PEDAGOGICO PARA IEE MULTIGRADO-MONO	CTA. CTE N°	04715108930
DNI	42335672	ONP / A.F.P.	ONP
RUC N°	1042335672	COMISION VAR. AFP	
REGIMEN LABORAL	CAS	C.U.S.P.P.	
FECHA DE INGRESO	11/06/2018	DÍAS LABORADOS	

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
		APORTES DEL TRABAJADOR			
REMUNERACIÓN	3,600.00	O.N.P.	468.00	ESSALUD 9%	112.05
REINTEGRO	-	AFP - APOORTE 10%	-		
		AFP - COMISIÓN VAR	-		
		AFP - SEGUROS	-		
		RENTA 4ta CATEG. 10%	-		
		DESCUENTO JUDICIAL	-		
		INASISTENCIA	-		
TOTAL INGRESOS	3,600.00	TOTAL DESCUENTOS	468.00	TOTAL APORTES	112.05
				TOTAL NETO S/	3,132.00

[illegible]

09

DH062828-01

1042336872
(4) Habl.

28/7/2017


MINISTERIO DE EDUCACION

1 NITONICA SOLIMANI
1 ENRIQUE LUIS
1 30/04/1984
1 (Libre Electoral o B.M.) 42321972
1 CIP 72147 DE LA RINCUNADA
1 PROFESOR
1 OCCENTE CONTRATADO
1 12-Ley No 30328
1 g/HrsAdd: 0/0-0/30/8
1 44HH-001 -- ESALUD
1 Ingr: 30/03/2017 Termino:31/12/2017
1 Cheques CIA- 4715100939
1 RD. M 0248-2017 CONTRATADO 01/03/20
1
1 Ley 19990



DRE FUND
*DM UGE PUTINA
RUC - 20405631211
UNIDAD - 2017 ACT/CONT/TIT

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
Nombres : ENRIQUE LUIS
Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
Niv.Reg./B.Ocup./Horas/HrsAdd: 8/0-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:01/03/2017 Termina:31/12/2017
Cta. ToloAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
Leyenda Permanente : RD. N 0268-2017 CONTRATADO 01/03/20
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

DMC62028-0241349
1042335872-272001
(4) Habilitado

=====

+RM 1,554.90
+asgfro_con 100.00
-snp 131.43

=====

T-REMUN 1,654.90 T-DCTO 131.43 T-LIQUI 1,523.47
Disponible 1,011.00
Mensajes :
Celebramos el día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio). Cuéntanos
cómo trabajas el tema con tus estudiantes en el aula, comparte tu
experiencia y dialoga con otros profesores en la Red de Docentes
Innovadores: docentesinnovadores.perueducu.pe

00000739

DRE FUND
*DM UGE PUTINA
RUC - 20405631211
UNIDAD - 2017 ACT/CONT/TIT

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
Nombres : ENRIQUE LUIS
Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
Niv.Reg./B.Ocup./Horas/HrsAdd: 8/0-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:01/03/2017 Termina:31/12/2017
Cta. ToloAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
Leyenda Permanente : RD. N 0268-2017 CONTRATADO 01/03/20
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

DMC62028-0241349
1042335872-272001
(4) Habilitado

=====

+RM 1,554.90
+asgfro_con 100.00
-snp 131.43

=====

T-REMUN 1,654.90 T-DCTO 131.43 T-LIQUI 1,523.47
Disponible 1,011.00
Mensajes :
FELIZ DÍA DEL MAESTRO. En tu día queremos saludarte y felicitarte por tu

DRE PUNO		DHC42028-0241349	
ADM USE PUTINA		1042335872-272001	
RUC - 20405631211		(4) Habilitado	
AÑO 2017 ACT/CONT/TIT		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Apellidos	: MIRANDA JUCHANI		
Nombres	: ENRIQUE LUIS		
Fecha de Nacimiento	: 30/04/1984		
Documento de Identidad	: (Lib.Electoral o D.N.) 42335872		
Establecimiento	: EEP 72147 DE LA RINCONADA		
Cargo	: PROFESOR		
Tipo de Servidor	: DOCENTE CONTRATADO		
Regimen Laboral	: 12-Ley Nro 30328		
Niv.Haq./G.Ocup./Horas/HrsAdd:	: G/O-0/30/0		
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):	: -- ESSALUD :		
Fecha de Registro	: Ingr.:01/03/2017 Termina:31/12/2017		
Cta. Teleahorro o Nro. Cheque:	: CTA- 4715108939		
Leyenda Permanente	: RD. N.0268-2017 CONTRATADO 01/03/20		
Leyenda Mensual	:		
Regimen Pensionario	: Ley 19990		

+aguinaldo	300.00
+RM	1,594.90
+asgfro_con	100.00
-snp	131.43

T-REMUN	1,994.90	T-DCTO	131.43	T-LIQUID	1,823.67
Disponible	1,011.00				
Mensajes	:				
Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe .					

DRE PUNO		00000745	
ADM USE PUTINA		DHC42028-0241349	
RUC - 20405631211		1042335872-272001	
AÑO 2017 ACT/CONT/TIT		(4) Habilitado	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Apellidos	: MIRANDA JUCHANI		
Nombres	: ENRIQUE LUIS		
Fecha de Nacimiento	: 30/04/1984		
Documento de Identidad	: (Lib.Electoral o D.N.) 42335872		
Establecimiento	: EEP 72147 DE LA RINCONADA		
Cargo	: PROFESOR		
Tipo de Servidor	: DOCENTE CONTRATADO		
Regimen Laboral	: 12-Ley Nro 30328		
Niv.Haq./G.Ocup./Horas/HrsAdd:	: G/O-0/30/0		
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):	: -- ESSALUD :		
Fecha de Registro	: Ingr.:01/03/2017 Termina:31/12/2017		
Cta. Teleahorro o Nro. Cheque:	: CTA- 4715108939		
Leyenda Permanente	: RD. N.0268-2017 CONTRATADO 01/03/20		
Leyenda Mensual	:		
Regimen Pensionario	: Ley 19990		

+RM	1,780.50
+asgfro_con	100.00
-snp	150.41

SRE FUND
 SRE USE PUTINS
 RUC - 20405631211
 OCTUBRE 2017 ACT/CONT

DNEA2020-0241345
 1042335872-272001
 (4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.I.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Mov.Reg./O.Coup./Horas/HrsAdd : 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- EESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr. 01/03/2017 Terminos 31/12/2017
 Cta. Teleborrero o Nro. Cheque : CTA- 423358739
 Leyenda Permanente : RD N 0240-2017 CONTRATADO 01/03/20
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+RM 1,780.50
 +asigra_cm 100.00
 -asp 30.00
 -bucidas 1,504.50

T-REMUN 1,880.50 T-DGCTO 1,534.43 T-LIQU 346.07
 Disponible 231.00
 Mensajes :
 Recuerde que por ser docente, goza del 50% de descuento en el ingreso a cualquier espectáculo cultural administrado por el Ministerio de Cultura. Descubre más ingresando a: <http://www.minedu.gob.pe/politicas/docencia/beneficios-culturales-como-acceder.php>

SRE FUND
 SRE USE PUTINS
 RUC - 20405631211
 OCTUBRE 2017 ACT/CONT/TIT

DNEA2020-0241345
 1042335872-272001
 (4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.I.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Mov.Reg./O.Coup./Horas/HrsAdd : 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- EESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr. 01/03/2017 Terminos 31/12/2017
 Cta. Teleborrero o Nro. Cheque : CTA- 423358739
 Leyenda Permanente : RD N 0240-2017 CONTRATADO 01/03/20
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+RM 1,780.50
 +asigra_cm 100.00
 -asp 30.00

[illegible][illegible]

EDN UGE PUTINA
 RUC - 20405631211
 OCTUBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Régimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Div.Mag./O.Ocup./Horas/HrsAdd: 6/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:01/03/2016 Termina:31/12/2016
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : RD. N° 0387-2016CONTRATAR
 Leyenda Mensual :
 Régimen Pensionario : Ley 19990

1042335872-272001
 (4) Habilitado

HRN 1,534.90
 Hasgeib_con 50.00
 Hasgeiba_co 100.00
 Hasgfro_con 100.00
 rang 131.43



T-REMUN 1,804.90 T-DSCTO 131.43 T-LIQUI 1,673.47
 Imponible 1,011.00
 Mensajes :
 Estimados docente y directores, ya salis la relación de los ganadores
 del Bono Escuela 2016. Conoce mas en: www.minedu.gob.pe/bonoescola

00000757

RE PUNO
 EDN UGE PUTINA
 RUC - 20405631211
 NOVIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Régimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Div.Mag./O.Ocup./Horas/HrsAdd: 6/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:01/03/2016 Termina:31/12/2016
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : RD. N° 0387-2016CONTRATAR
 Leyenda Mensual :
 Régimen Pensionario : Ley 19990

DNC62028-0241349

1042335872-272001
 (4) Habilitado

DRE PUNO DMC62028-0241349
 RUC - 20405631211 1042335872-272001
 DICIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

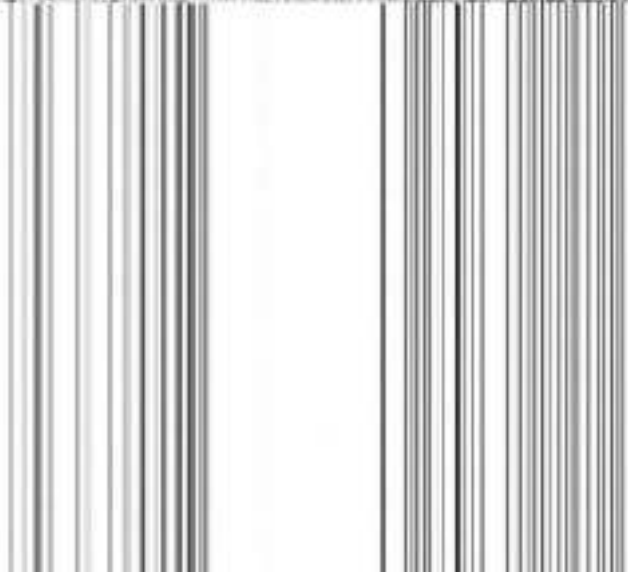
Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Régimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd: 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr. 01/03/2016 Termina: 31/12/2016
 Cta. Tele Ahorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : RD. N° 0387-2016 CONTRATAR
 Leyenda Mensual :
 Régimen Pensionario : Ley 19990

+aguinald 300.00
 +IOP 1,554.90
 +asgeib_co 30.00
 +asgeiba_co 100.00
 +asgfro_con 100.00
 -snp 131.43



T-REMUN 2,104.90 T-DSCTO 131.43 T-LIQUI 1,973.47
 Misionable 1,011.00
 Mensajes :
 Visite la página Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000689
 DRE PUNO
 RUC - 20405631211
 DICIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : EEP 72147 DE LA RINCONADA
 Cargo : PROFESOR



00000206

DQ902007

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406268975
 NOVIEMBRE - 2015 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 72170 DE HUANUTUYO MACUSANI
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HraAdd: G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termina:31/12/2015
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : AMPLIAC AP 01/08/15 A 31/10/15
 Leyenda Mensual : AMPLIAC AP 10/11/15 A 31/12/15
 Regimen Pensionario : Ley 19890

1042335872-276001
(4) Habilitado

+RM 1,398.00
 +asgeib_con 50.00
 +asgrt3_con 70.00
 -snp 117.91


 CPC Victoriano Quiroga Candori
 C.A.A. 160
 UGEL - CARABAYA

T-REMUN 1,516.00 T-DSCTO 117.91 T-LIQUI 1,398.09
 Disponible 907.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000206

DQ902007

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406268975
 NOVIEMBRE - 2015 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 72170 DE HUANUTUYO MACUSANI
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HraAdd: G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termina:31/12/2015
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : AMPLIAC AP 01/12/15 A 31/12/15
 Leyenda Mensual : AMPLIAC AP 01/12/15 A 31/12/15
 Regimen Pensionario : Ley 19890

1042335872-276001
(4) Habilitado

+aguinald 300.00
 +SN 1,398.00
 +asgeib_con 50.00
 +asgrt3_con 70.00
 -sup 117.91


 CPC Victoriano Quiroga Candori
 C.A.A. 160
 UGEL - CARABAYA

00001227

IQ982025

1042335872-276001
(4) Habilitado

DRE PUNO
*DRE UGE MACUSANI
RUC - 20408266975
JUNIO - 2014 ACT/CONT/TIT
Apellidos
Nombres
Fecha de Nacimiento
Documento de Identidad
Establecimiento
Cargo
Tipo de Servidor
Regimen Laboral
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd:
Tiempo de Servicio (AA-HH-DD)
Fecha de Registro
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque
Leyenda Permanente
Leyenda Mensual
Regimen Pensionario

MIRANDA JUCHANI
ENRIQUE LUIS
30/04/1984
(Lib. Electoral o D.N.) 42335872
SEP 72221 DE CHIA OLLACHEA
PROFESOR
DOCENTE CONTRATADO
8-SIN REGIMEN
G/O-0/30/0
- ESSALUD :
Ingr.: 29/03/2010 Termino: 31/12/2010
Cta- 4715108939
RD 1004 ap 12/05/14 hnd
Ley 19990

+asigtipole 119.60
+RM 1,196.00
-snp 101.01


CPC Victoriano Quipe Condori
CAJA 101
UGEL - CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DCTO 101.01 T-LIGUI 1,214.59
Mimponible 777.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00001248

IQ982025

1042335872-276001
(4) Habilitado

DRE PUNO
*DRE UGE MACUSANI
RUC - 20408266975
JULIO - 2014 ACT/CONT/TIT
Apellidos
Nombres
Fecha de Nacimiento
Documento de Identidad
Establecimiento
Cargo
Tipo de Servidor
Regimen Laboral
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd:
Tiempo de Servicio (AA-HH-DD)
Fecha de Registro
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque
Leyenda Permanente
Leyenda Mensual
Regimen Pensionario

MIRANDA JUCHANI
ENRIQUE LUIS
30/04/1984
(Lib. Electoral o D.N.) 42335872
SEP 72221 DE CHIA OLLACHEA
PROFESOR
DOCENTE CONTRATADO
8-SIN REGIMEN
G/O-0/30/0
- ESSALUD :
Ingr.: 29/03/2010 Termino: 31/12/2010
Cta- 4715108939
RD 1004 ap 12/05/14 A 31/07/14
Ley 19990

+aguinald 183.00
+asigtipole 119.60
+RM 1,196.00
+Agui Ext 108.00
-snp 101.01


CPC Victoriano Quipe Condori
CAJA 101
UGEL - CARABAYA

T-REMUN 1,586.60 T-DCTO 101.01 T-LIGUI 1,485.59
Mimponible 777.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00001261

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406266975
 OCTUBRE - 2014 ACT/CONT/TIT
 Apellidos MIRANDA JUCHANI
 Nombres ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento 30/04/1984
 Documento de Identidad (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento EEP 72221 DE CHIA OLLACHEA
 Cargo PROFESOR
 Tipo de Servidor DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral 9-SIN REGIMEN
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) -- ESSALUD
 Fecha de Registro Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente RD 1540 ap 01/10/14 A 31/12/14
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario Ley 19990

DQ982025

 1042335872-276001
 (4) Habilitado

+asigtipois 119.60
 +EM 1,196.00
 +DU02-2014 100.00
 -anp 109.46


 CFC Victoriano Quispe Condori
 CAA 1er
 UGEL - CARABAYA

T-REMUN 1,415.60 T-DECTO 109.46 T-LIQUI 1,306.14

Disponible 842.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00001259

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406266975
 NOVIEMBRE - 2014 ACT/CONT/TIT
 Apellidos MIRANDA JUCHANI
 Nombres ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento 30/04/1984
 Documento de Identidad (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento EEP 72221 DE CHIA OLLACHEA
 Cargo PROFESOR
 Tipo de Servidor DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral 9-SIN REGIMEN
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) -- ESSALUD
 Fecha de Registro Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente RD 1540 ap 01/10/14 A 31/12/14
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario Ley 19990

DQ982025

 1042335872-276001
 (4) Habilitado

+asigtipois 119.60
 +EM 1,196.00
 +DU02-2014 100.00
 -anp 109.46


 CFC Victoriano Quispe Condori
 CAA 1er
 UGEL - CARABAYA

T-REMUN 1,415.60 T-DECTO 109.46 T-LIQUI 1,306.14

Disponible 842.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

OCTUBRE - 2014 ACT/CONT/TIT 1042335872-276001
 (4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 7221 DE CNIA OLLACHEA
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 2do REGIMEN
 Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HraAdd : 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque : Cta. 4715108839
 Leyenda Permanente : ED 1540 ap 01/10/14 A 31/12/14
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

+asgeibald	300.00
+asgeibale	112.80
+RM	1,395.00
+RM02-2014	100.00
-sal	102.48


 CPC Victoriano Quispe Candia
 C.A.A. (e)
 UGEL - CARABAYA

=====

T-FEMUN	1,715.80	T-IGCTO	109.48	T-LIQUI	1,805.14
Disponible	842.00				
Bases:					
Gracias maestro y maestra por contribuir al desarrollo de la educacion.					

00000205

IRE PUNO D9902007
 +IQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406286975 1042335872-276001
 OCTUBRE - 2015 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 72170 DE HUANUTUYO MACUSANI
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HraAdd : 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2015
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque : Cta. 4715108839
 Leyenda Permanente : AMPLIAC AP 01/08/15 A 31/10/15
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

+RM	1,395.00
+asgeib_con	50.00
+asgrt3_con	70.00
-RM	112.80

ElectroPuno S.A.A.
Empresa Regional de Servicios Públicos de Puno

TERMINOS DE REFERENCIA Y RETIRO DE EQUIPOS ANALIZADORES
CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS
METODOLÓGICA Y PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS

DESCRIPCIÓN:
Se requiere contratar el servicio de instalación y retiro de equipos analizadores de potencia para la supervisión de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCE) en el ámbito del departamento de Puno.

OBJETIVO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
El objetivo es el de dar cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCE) en el ámbito del departamento de Puno.

Para el servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Ley de Concejalías Electorales, su Reglamento y modificatorias.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCE), D. N. 020-1997-CE.
- Código Nacional de Estadística, D. N. 001-2011-CE.
- Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público (SAP), D. N. 078-2007-OS-CD.
- Procedimiento para la supervisión de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCE) y su Base Metodológica (OS. N° 686-2008-OS-CD).

ALCANCES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

- Identificación de los suministros o subestaciones sorteados previamente por OSINERGMIN según cronograma vía portal SIMAN de manera mensual, para planearlos en planos con su respectiva ubicación geográfica en el GIS.
- Elaboración de notificaciones personalizadas para su comunicación y aceptación de los trabajos de instalación de equipos analizadores.
- Configuración de los equipos analizadores mensuales y horarios de verificación de mas, y diario, valuat, i de su ,vered, , regist, y acum,ación o, data.

00000551

00001208

DG982029

1042335872-276001
(4) Habilitado

USE PUNO
INQ USE MACUSANI
HOC - 20406200875
HATO - 2014 ACT/CONT/TIT

Apellidos: MIRANDA JUCHANI
Nombres: ENRIQUE LUIS
Fecha de Nacimiento: 30/04/1984
Documento de Identidad: (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
Establecimiento: EPD 72221 DE CHIA OLLACHEA
Cargo: PROFESOR
Tipo de Servidor: DOCENTE CONTRATADO
Regimen Laboral: 0-SIN REGIMEN
Niv. Mag./G. Ocup./Borsa/HraAdd: 0/0-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): - ESPECIALIZADO
Fecha de Registro: Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
Cta. Telehorro o Nro. Cheque: CTA- 4715108939
Leyenda Permanente: RD 1004 ap 12/05/14 hnd
Leyenda Mensual:
Regimen Pensionario: Ley 19990

=====
+onigtipole 75.75
+RM 757.67
+snp 63.96


CPC Roberto Macusani
Calle 10
VUEL - CASHABAYA

=====
T-REMUN 633.22 T-DSCTO 63.96 T-LIQUI 760.26
Disponible 492.00
Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20408266975
 ABRIL - 2013 ACT/CONT/TIT
 Apellidos
 Nombres
 Fecha de Nacimiento
 Documento de Identidad
 Establecimiento
 Cargo
 Tipo de Servidor
 Regimen Laboral
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd:
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):
 Fecha de Registro
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque:
 Leyenda Permanente
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario

MIRANDA JUCHANI
 ENRIQUE LUIS
 30/04/1984
 (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 IEP 72177 ESCALERA AYAPATA "JOSE"
 PROFESOR
 DOCENTE CONTRATADO
 3-SIN REGIMEN
 G/O-0/30/0
 -- ESSALUD
 Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 CTA- 4715108939
 rd 1000 ap 01/04/13 al 30/04/13
 + REINT MARZ
 Ley 19990

DQ922009

1042335872-276001
 (4) Habilitado

+reimman 777.00
 +Reimnoaf 419.00
 +asigtipois 119.60
 +RM 1,196.00
 -snp 202.02


 Santos Yampuni Melo
 TECNICO
 UGEL - CARABAYA
 DNI 02297384

T-REMUN 2,511.60 T-DSCTO 202.02 T-LIGUI 2,309.58
 Disponible 1,554.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DRE PUNO
 *DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20408266975
 MAYO - 2013 ACT/CONT/TIT
 Apellidos
 Nombres
 Fecha de Nacimiento
 Documento de Identidad
 Establecimiento
 Cargo
 Tipo de Servidor
 Regimen Laboral
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd:
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):
 Fecha de Registro
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque:
 Leyenda Permanente
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario

MIRANDA JUCHANI
 ENRIQUE LUIS
 30/04/1984
 (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 IEP 72177 ESCALERA AYAPATA "JOSE"
 PROFESOR
 DOCENTE CONTRATADO
 3-SIN REGIMEN
 G/O-0/30/0
 -- ESSALUD
 Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 CTA- 4715108939
 rd 1075 ap 01/05/13 al 30/05/13
 Ley 19990

DQ922009

1042335872-276001
 (4) Habilitado

+asigtipois 119.60
 +RM 1,196.00
 -snp 101.01


 Víctor Quiroga Contreras
 TECNICO EMPATRACNO
 UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DSCTO 101.01 T-LIGUI 1,214.59
 Disponible 777.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

IRE PUNO
*IDG UGE MACUSANI
RDC - 20406266975
JUNIO - 2013 ACT/CONT/TIT
Apellidos : MIRANDA JUCHANI
Nombres : ENRIQUE LUIS
Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
Establecimiento : IEP 72177 ESCALERA AYAPATA "JOSE
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
Regimen Laboral : 9-SIN REGIMEN
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : G/O-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termino:31/12/2010
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4715108939
Leyenda Permanente : ampliacion 01/06/13 al 30/06/13
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

DQ922009

1042335872-276001
(4) Habilitado

+asigtipole 119.60
+RM 1.196.00
-sup 101.01


JUAN ANTONIETA DELGADO CORREDO
SECRETARIA II
UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DCTO 101.01 T-LIQUI 1,214.59
Disponible 777.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000530

IRE PUNO
*IDG UGE MACUSANI
RDC - 20406266975
JULIO - 2013 ACT/CONT/TIT
Apellidos : MIRANDA JUCHANI
Nombres : ENRIQUE LUIS
Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
Establecimiento : IEP 72177 ESCALERA AYAPATA "JOSE
Cargo : PROFESOR
Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
Regimen Laboral : 9-SIN REGIMEN
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : G/O-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termino:31/12/2010
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4715108939
Leyenda Permanente : RD 1251 ampliacion 01/06/13 al 31/0
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

DQ922009

1042335872-276001
(4) Habilitado

+aguinald 300.00
+asigtipole 119.60
+RM 1.196.00
-sup 101.01


Victoriano Olype Condori
TECNICO EN PATRIMONIO
UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,615.60 T-DCTO 101.01 T-LIQUI 1,514.59
Disponible 777.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

2013 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos MIRANDA JUCHANI
 Nombres ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento 30/04/1984
 Documento de Identidad (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento IEP 72177 ESCALERA AYAPATA JOSE
 Cargo PROFESOR
 Tipo de Servidor DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral G-SIN REGIMEN
 Niv. Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD
 Fecha de Registro Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 Cta. Teleaborro o Nro. Cheque CTA- 4715108839
 Leyenda Permanente RD 1231 amplias ap 01/06/13 al hnd
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario Ley 19099

+asigtipole 119.60
 +RM 1,196.00
 -amp 101.01


 Victoriano Quiroga Condori
 TECNICO EN PATRIMONIO
 UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DCCTO 101.01 T-LIQUI 1,214.59

Disponible 777.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000537

00000541

DQ922009

1042335872-276001

(4) Habilitado

DRE PUNO
 *UGL UGE MACUSANI
 RUC - 20406266975
 SETIEMBRE - 2013 ACT/CONT/TIT

Apellidos MIRANDA JUCHANI
 Nombres ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento 30/04/1984
 Documento de Identidad (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento IEP 72177 ESCALERA AYAPATA JOSE
 Cargo PROFESOR
 Tipo de Servidor DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral G-SIN REGIMEN
 Niv. Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD
 Fecha de Registro Ingr.: 29/03/2010 Termina: 31/12/2010
 Cta. Teleaborro o Nro. Cheque CTA- 4715108839
 Leyenda Permanente RD 1338 AP 01/06/13 HND
 Leyenda Mensual
 Regimen Pensionario Ley 19099

+asigtipole 119.60
 +RM 1,196.00
 -amp 101.01


 Victoriano Quiroga Condori
 Tec Patrimonio
 UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DCCTO 101.01 T-LIQUI 1,214.59

Disponible 777.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406268975
 OCTUBRE - 2013 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 72177 ESCALERA AYAPATA JOGE
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 9-SIN REGIMEN
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-IM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termina:31/12/2010
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque : CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : RD 1338 AP 01/08/13 HND
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

1042335872-279001
 (4) Habilitado

+asigtipole 119.00
 +RH 1,196.00
 -snp 101.01


 VICTORIANO JOSE CORDONI
 Tec Patrimonio
 UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DECTO 101.01 T-LIGUI 1,214.59
 Disponible 777.00
 Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000548

DQ922009
 DQ UGE MACUSANI
 RUC - 20406268975
 NOVEMBRE - 2013 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : IEP 72177 ESCALERA AYAPATA JOGE
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Regimen Laboral : 9-SIN REGIMEN
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : G/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-IM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.:29/03/2010 Termina:31/12/2010
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque : CTA- 4715108939
 Leyenda Permanente : RD 1338 AP 01/08/13 HND
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

1042335872-279001
 (4) Habilitado

+asigtipole 119.00
 +RH 1,196.00
 -snp 101.01


 VICTORIANO JOSE CORDONI
 Tec Patrimonio
 UGEL-CARABAYA

T-REMUN 1,315.60 T-DECTO 101.01 T-LIGUI 1,214.59
 Disponible 777.00
 Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

nnnnnnnn

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO UNIDAD EJECUTIVA III - ADE CARABAYA MACUSANI		BOLETA DE PAGO		N°
ESTABLEC: COD. MOD:		CHEQUE/CUENTA:		MES:
NOMBRE: CARGO:		D.N.I. NIV. MAG/CATEG:	CONDIC: T.S.	
REMUNERACIONES		DEDUCCIONES		
 Santos Meriani Melo TESORERO UGEL - CARABAYA DNI: 02297304				
TOT. BRUTO:		TOT DCTOS:	TOT. LIQUIDO:	
OBSERVACIONES:				

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO UNIDAD EJECUTIVA III - ADE CARABAYA MACUSANI		BOLETA DE PAGO		N°
ESTABLEC: COD. MOD:		CHEQUE/CUENTA:		MES:
NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS CARGO: PROFESOR		D.N.I. NIV. MAG/CATEG:	CONDIC: ACT/CONT/TI T.S.: --	
REMUNERACIONES		DEDUCCIONES		
+salutipale 119.60 +RM 1,196.00 +sup 101.01  Santos Meriani Melo TESORERO UGEL - CARABAYA DNI: 02297304				
TOT. BRUTO: 1,315.60		TOT DCTOS: 101.01	TOT. LIQUIDO: 1,214.59	
OBSERVACIONES: RD 977 CONTRAT AP 01-03-12 A 30-03-12				

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO UNIDAD EJECUTIVA III - ADE CARABAYA MACUSANI		BOLETA DE PAGO		N°
ESTABLEC: COD. MOD:		CHEQUE/CUENTA:		MES:
NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS CARGO: PROFESOR		D.N.I. NIV. MAG/CATEG:	CONDIC: ACT/CONT/TI T.S.: --	
REMUNERACIONES		DEDUCCIONES		
+reimbor 777.00 +reimbor 538.00 +salutipale 119.60 +RM 1,196.00 +sup 202.02  Santos Meriani Melo TESORERO UGEL - CARABAYA DNI: 02297304				
TOT. BRUTO: 2,832.62		TOT DCTOS: 202.02	TOT. LIQUIDO: 2,630.60	
OBSERVACIONES: RD 977 CONTRAT AP 01-03-12 A 30-03-12				



BOLETA DE PAGO		Nº	0001094
ESTABLEC:	00922009	IEP 72177	ESCALERA AYAPATA "JOSE ANTONIO ENCINAS"
COD. MOD:	1042335872	CHEQUE/CUENTA:	4715108939
		MES:	JUL. 2012

NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS D.N.I. 42335872 CONDIC: ACT/CONT/TIT
CARGO: PROFESOR NIV. MAG/CATEG: 9-30 T.S.:

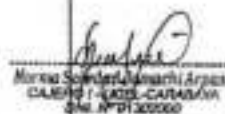
REMUNERACIONES	DEDUCCIONES
+aguinaldo 300.00	
+asigtipos 119.60	
+RM 1,196.00	
-emp 101.01	
	
TOT. BRUTO: 1,815.60	TOT. DCTOS: 101.01
	TOT. LIQUIDO: 1,714.59

OBSERVACIONES:
RD 977 CONTRAT AP 01-03-12 A 30-03-12
Aspilacion de cont 29-06 al 28-07-12



BOLETA DE PAGO		Nº	
ESTABLEC:	00922009	IEP 72177	ESCALERA AYAPATA "JOSE ANTONIO ENCINAS"
COD. MOD:	1042335872	CHEQUE/CUENTA:	4715108939
		MES:	AGOSTO 2012

NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS D.N.I. 42335872 CONDIC: ACT/CONT/TIT
CARGO: PROFESOR NIV. MAG/CATEG: 9-30 T.S.:

REMUNERACIONES	DEDUCCIONES
+ asigtipos 119.60	
+ RM 1,196.00	
- emp 101.01	
	
TOT. BRUTO: 1,315.60	TOT. DCTOS: 101.01
	TOT. LIQUIDO: 1,214.59

OBSERVACIONES:
FECHA DE ELAB: 30/12/2011
DISEÑADO:



BOLETA DE PAGO		Nº	00010940
ESTABLEC:	00922009	IEP 72177	ESCALERA AYAPATA "JOSE ANTONIO ENCINAS"
COD. MOD:	1042335872	CHEQUE/CUENTA:	4715108939
		MES:	SET. 2012

NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS D.N.I. 42335872 CONDIC: ACT/CONT/TIT
CARGO: PROFESOR NIV. MAG/CATEG: 9-30 T.S.:

REMUNERACIONES	DEDUCCIONES
+ asigtipos 119.60	
+ RM 1,196.00	
- emp 101.01	
	
TOT. BRUTO: 1,315.60	TOT. DCTOS: 101.01
	TOT. LIQUIDO: 1,214.59

OBSERVACIONES:



BOLETA DE PAGO		Nº	00011118
ESTABLEC:	00922009	IEP 72177	ESCALERA AYAPATA "JOSE ANTONIO ENCINAS"
COD. MOD:	1042335872	CHEQUE/CUENTA:	4715108939
		MES:	NOV. 2012

NOMBRE: MIRANDA JUCHANI ENRIQUE LUIS D.N.I. 42335872 CONDIC: ACT/CONT/TIT
CARGO: PROFESOR NIV. MAG/CATEG: 9-30 T.S.:

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI
CALLE 1000 N° 1000 PUNO PERU

SERVICIOS MULTIPLES

Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú

RUC. 10423358721

RECIBO POR HONORARIOS

001 - N° 000022

Rno 31 de Mayo del 2001

Recibi de: J.E.F. "Dinos Dinos" (Hija Juchani)

La Suma de: Cientos y Cientos con Cientos mil y Cientos

RUC: 20448138443

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MULTIPLES**Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Peru**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000023

050 de Abril del 2001

Recibido de la IEP "Novus Orden" High School RUC. 20448138748

La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles

Como Honorarios por concepto de: laborar como docente de aula de Inmersión
Lingüística (AIP).

Son: Cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Apaza Nappa
RUC: N° 10424573057 J. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut. 0180813213
F.I. 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios SI 400.00

10% Retención Impuestora la Renta SI —

SI —

Total Neto Recibido SI 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 101 N° 1010 2002 PUNO

SERVICIOS MÚLTIPLES

Jr. Luis Rivarola N° 320

Puno - Perú

RUC. 10423358721**RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000024

Puno 31 de Mayo del 2002

Recibi de la IEP "Novus Ordo" High School RUC: 20448133743

La Suma de cuatrocientos con 00/100 nuevos soles

Como Honorarios por concepto de: laboración docente de aula de Innovación
Psicológica (A.P.)

Son cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATZ GRAFICO"Del: Hector A. J. Naupa
RUC: N° 10424573257 J. Puno N° 125
Del: 000001-000050 Aut. 0180613213
FI 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios

SI 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

SI -

%

SI -

Total Neto Recibido

SI 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Peru**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000025

Emite el 01 de JUNIO del 2007

Recibo de LA JEP "NOVUS ORDER" HIGH SCHOOL RUC: 2044813871B

La Suma de: CUATRO CIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES

Como Honorarios por concepto de: LABORACIÓN COMO DOCENTE DE AULA DE
INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP).

Son CUATRO CIENTOS CON 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"

Dr. Hector Apaza Naupa
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut: 0180813213
FI 03-06-2006 Serie 001

CANCELAO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/

%

S/

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000026

PUNO 31 de JULIO del 2001

Recibido de: LA IEP "NOWS ORDER" HIGH SCHOOL RUC: 20448133747

La Suma de: CUATRO CIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES

Como Honorarios por concepto de LABORACIÓN COMO DOCENTE DE ALUMNA DE
INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Son: CUATRO CIENTOS CON 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRAFICO"

Dr. Hector Apaza Nava
RUC: N° 1042453067 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut: 0180813213
FI: 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios	SI 400.00
10% Retencion Impuesto a la Renta	SI -
%	SI -
Total Neto Recibido	SI 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 10423358721

SERVICIOS MULTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Peru**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000027

Puno 31 de Agosto del 2001

Recibido de la IEP "Nueva Onda" High School RUC. 20448138748

La Suma de Cuatro Cientos con 00/100 nuevos soles

Como Honorarios por concepto de: Laboración como docente de Aula de Innovación
Tecnológica (AIP).

Son: Cuatro Cientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRAFICO"De Hector Acosta Naga
RUC. N° 10424573057 y Puno N° 125
C# 000001-000050 Aut. 0130813213
FI-03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/ —

A/

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000028

Puno, 30 de Diciembre del 2001

Recibi de: La IEP "Nueva Codo" High School RUC: 20448738748

La Suma de:

Como Honorarios por concepto de: laborante como docente de aula de
innovación pedagógica (DAP).Son: Cuatro Cientos Nuevos Soles**CADENA DEL SUR "MATZ GRÁFICO"**C/O: Hector Apaza Nuñez
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
De: 000011 - 000053 Aut. 0180813213
E.I. 03-08-2006 Serie 021

CANCELADO

Total Honorarios	SI	400.00
10% Retención Impuesto a la Renta	SI	—
%	SI	—
Total Neto Recibido	SI	400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 1210 1210 1210 1210 1210

SERVICIOS MÚLTIPLES

Jr. Luis Rivarola N° 320

Puno - Perú

RUC. 10423358721**RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000029

31 de Octubre del 2001

Recibido de la IEF "Nuevo Orden" High School

RUC: 20448133748

La Suma de Cuatro Cientos con 00/100 Nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de: laboración como docente en aula de
Innovación Pedagógica (AIP).

Son Cuatro Cientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRAF CO"

De: Hector Apaza Nawa

RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125

Cte 000001-000050 Adj. 0180813213

FI 03-08-2006 Serie 001



CANCELADO

Total Honorarios

SI 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

SI -

2%

SI -

Total Neto Recibido

SI 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE LUIS RIVAROLA N° 320

SERVICIOS MÚLTIPLES

Jr. Luis Rivarola N° 320

Puno - Perú

RUC. 10423358721**RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000030

30 de Noviembre del 2001

Recibi de la IEP "Nuevos Ordes" High School RUC: 20448138748
 La Suma de Cuatro Cientos con 00/100 Nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de laboración como docente de Aula de
 Innovación Pedagógica (AIP)

Son Cuatro Cientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRAFICO"

De Hector Apaza Velazco

RUC: N° 10424573257 Jr. Puno N° 125

De: 000001-000050 Aut. 0183813213

FII: 03-08-2006 Serie 001



CANCELADO

Total honorarios S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta S/

S/

Total Neto Recibido S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 1 DE SETIEMBRE 10423358721

SERVICIOS MÚLTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000031

Puno 31 de Septiembre del 2001

Recibo de la IEP "Novus Order" High School RUC: 20448138748

La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de: laborar en - como docente en aula de
Innovación Pedagógica (AIP)

Son: Cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Apaza Nappa
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
De: 300001-000050 Aut. 0180813213
El: 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios SI 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta SI —

SI —

Total Neto Recibido SI 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Ravarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000011

Puno 31 de Mayo del 2009

Recibido de: I.E.P. "Newus Order" High School

RUC: 30448138748

La Suma de

Como Honorarios por concepto de: Profesor como Docente Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación.

con letra Cientos con 00/100

Nuevos Soles

AGENCIA DEL SUR "MATIZ GRAFICO"

Del: Hector Apaza Naupa
C.R. N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
e. 000001-000150 Aut. 0180813213
FI. 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios	S/ 400.00
10% Retención Impuesto a la Renta	S/ —
%	S/ —
Total Neto Recibido	S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Rívarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000012

de 2001 del 2001

Recibido de: I.E.P. "Novus Order" High School RUC: 20448138748

La Sumada: cuatrocientos con 00/100 nuevos soles

Como Honorarios por concepto de: Laborar como Docente de Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Son cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

Cadena del Sur "MATIZ GRÁFICO"

De: Hector Apeztegui
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
C: 200001-000050 RUC: 0180813213
F: 03-03-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios	S/ 400.00
10% Retención Impuesto a la Renta	S/ —
%	S/ —
Total Neto Recibido	S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MULTIPLES**Jr. Luis Rivasola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000013

Puno 21 de Mayo del 2009

Recibido de: I.E.P. "News Order" High School RUC: 20448138748

La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de: Laborar como Docente de Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles

Nuevos Soles

AGENCIA DEL SUR "MATIZ GRAFICO"

De: Hector Apaza Naupa
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
De: 200001-000050 Aut. 0180813213
Ej. 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios	S/ 400.00
10% Retención Impuesto a la Renta	S/
%	S/
Total Neto Recibido	S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**

Jr. Luis Rivarola N° 320

Puno - Perú

RUC. 10423358721**RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000014

Puno 30 de Junio del 2009

Recibido de: I.E.P. "Novus Ordo" High School RUC: 20448138749

La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de: Laborar como Docente de la Póla de Innovación en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Son: Cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Aparicio Nauta
RUC: N° 1424573057 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut: 0160813213
Pl: 03-08-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/ —

S/ —

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 10423358721

SERVICIOS MÚLTIPLES

Jr. Luis Rivarola N° 320

Puno - Perú

RUC. 10423358721**RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

Nº 000015

Puno 31 de Julio del 2009

Recibido en I.E.P. "New's Order" High School RUC: 20448133748

La Suma de Cuatro Cientos con ochos nuevos soles

Como Honorarios por concepto de Dictado como Docente de Aula de
Especialización en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Son Cuatro cientos con ochos

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Apaza Naupa
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
D: 200001-000050 A: 2180313213
F: 03-06-2006 Serie 001
CANCELADO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/ —

%

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 10423358721

SERVICIOS MÚLTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

N° 000016

El día de Agosto del 2004

Recibido de: I.E.P. "Novos Order" High School RUC. 20449138748

La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles

Como Honorarios por concepto de: Desempeño como Docente de Aula de
Introducción en Tecnologías de Información y Comunicación

Son: cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Apaza Naupa
RUC: N° 10424573057 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut. 0150813213
Fl. 03-08-2005 Serie 001

CANCELAO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/ —

3%

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

SERVICIOS MÚLTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Peru**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000017

Punto 10 de Setiembre del 2003

Recibido de I.E.P. "Nuevo Amanecer" High School RUC 20448139798

La Suma de cuatrocientos con sesenta y cinco nuevos soles

Como Honorarios por concepto de: Asesoría Técnica Docente de Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación

Son: cuatrocientos con sesenta y cinco

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATZ GRÁFICO"Dr. Hector Apaza Nolasco
RUC: N° 10424573057 J. Puno N° 126
Dg. 000001-000050 Aut. 0180813213
F. 03-05-2006 Serie 001

CANCELAO

Total Honorarios	S/ 400.00
10% Retención Impuesto a la Renta	S/ —
W	S/ —
Total Neto Recibido	S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE 10423358721

SERVICIOS MÚLTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 -

Nº 000018

Puno 21 de Octubre del 2009

Recibi de: La IEP "Novus Order" High School RUC: 20448138748La Suma de: Cuatro Cientos con 00/100 nuevos SolesComo Honorarios por concepto de: Desempeño como docente de Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)Son: Cuatro Cientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"Del: Hector Apaza Nalpa
RUC: Nº 10424573057 Jr. Puno N° 126
De: 000001-000050 Aut: 0180813213
F: 03-08-2005 Serie 001

CANCELAO

Total Honorarios

S/. 400.0010% Retención
Impuesto a la RentaS/. —

%

S/. —

Total Neto Recibido

S/. 400.00**emisor**

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI**SERVICIOS MÚLTIPLES**Jr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

Punto 80 de noviembre del 2009

001 - N° 000020

Recibí de: la I.E.P. "Nuevos Orden" High School RUC: 20448133748La Suma de: Cuatro Cientos con 00/100 nuevos soles.Como Honorarios por concepto de: laborar como docente de Aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).Son: Cuatro Cientos con 00/100

Nuevos Soles.

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"De: Hector Apaza Naxpa
RUC: N° 10424573367 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut. 0180813213
F. 03-06-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios

S/ 400.00

10% Retención
Impuesto a la Renta

S/ —

Total

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

emisor

ENRIQUE LUIS MIRANDA JUCHANI

CALLE DE LA VENTA N° 125

SERVICIOS MÚLTIPLESJr. Luis Rivarola N° 320
Puno - Perú**RUC. 10423358721****RECIBO POR HONORARIOS**

001 - N° 000021

Puno 21 de diciembre del 2009

Recibi de: La I.E.P. "New Order" High School RUC: 20448838748La Suma de: Cuatrocientos con 00/100 nuevos solesComo Honorarios por concepto de: laboración como docente de aula de Innovación
en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).Son: Cuatrocientos con 00/100

Nuevos Soles

CADENA DEL SUR "MATIZ GRÁFICO"Del: Hector Apaza Maupa
RUC: N° 10424573357 Jr. Puno N° 125
De: 000001-000050 Aut. 0160613213
F. 03-06-2006 Serie 001

CANCELADO

Total Honorarios

S/ 400.0010% Retención
Impuesto a la RentaS/ —

%

S/ —

Total Neto Recibido

S/ 400.00

cmisoj



THABERES 4,200.00 T-PSCTO 546.00 T-LIQUI 3,654.00

MImponible 4,200.00 Mensajes :

*BD ASCOPE

RUC - 20396863171

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe

SEPTIEMBRE - 2020 CAS/III

(4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI

Nombres

: ENRIQUE LUIS

Fecha de
Nacimiento

: 30/04/1984

Documento de Identidad : (Lib.Electoral
o D.N.) 42335872 Establecimiento :

UGEL ASCOPE

Cargo : ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO MULTIGRADO

Tipo de Servidor : CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Regimen Laboral : C.A.S. - DL.1057

Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque:

CTA.04715108939 Regimen

Pensionario :

DL.19990

+honorarios 4,200.00

-snp 546.00





=====

THABERES	4,200.00 T-DSCTO	546.00 T-LIQUI	3,654.00
----------	------------------	----------------	----------

MImponible 4,200.00 Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

GERENCIA REGIONAL LA LIBERTAD DE EDUCACION LA LIBERTAD

DIRECCION REGIONAL LA LIBERTAD

*BD ASCOPE

RUC - 20396863171

OCTUBRE - 2020

CAS/TIT (4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI

Nombres

: ENRIQUE LUIS

Fecha de

Nacimiento

: 30/04/1984

Documento de Identidad : (Lib.Electoral

o D.N.) 42335872 Establecimiento :

UGEL ASCOPE

Cargo : ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO MULTIGRADO

Tipo de Servidor : CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Regimen Laboral : C.A.S. - DL.1057

Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque:

CTA.04715108939 Regimen

Pensionario :

DL.19990

=====

=====

+honorarios 4,200.00

-snp 546.00



DIRECCION REGIONAL LA LIBERTAD

*BD ASCOPE

RUC - 28396863171

NOVIEMBRE - 2020 CAS/TIT

(4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : UGEL ASCOPE
 Cargo : ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO MULTIGRADO
 Tipo de Servidor : CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Regimen Laboral : C.A.S. - DL.1057
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA.04715108939
 Regimen Pensionario : DL.19990

+honorarios 4,200.00
 -snp 546.00



THABERES 4,200.00 T-DSCTO 546.00 T-LIQUI 3,654.00

MImponible 4,200.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DIRECCION REGIONAL LA LIBERTAD

*BD ASCOPE

RUC - 20396863171

DICIEMBRE - 2020 CAS/TIT

(4) Habilitado

Apellidos : MIRANDA JUCHANI
 Nombres : ENRIQUE LUIS
 Fecha de Nacimiento : 30/04/1984
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42335872
 Establecimiento : UGEL ASCOPE
 Cargo : ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO MULTIGRADO
 Tipo de Servidor : CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Regimen Laboral : C.A.S. - DL.1057
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA.04715108939
 Regimen Pensionario : DL.19990

+honorarios 4,200.00
 +aguinaldo 300.00
 -snp 546.00



THABERES 4,500.00 T-DSCTO 546.00 T-LIQUI 3,954.00
 MImponible 4,200.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.